



Bruselas, 9.7.2021
C(2021) 4997 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

Decisión de Ejecución de la Comisión

**sobre la adopción del programa de trabajo plurianual del Programa LIFE para los años
2021-2024**

Programa de trabajo plurianual para la ejecución del Programa LIFE para los años 2021-2024

Lista de abreviaturas y acrónimos	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ESTRUCTURA	5
2.1. El subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» y los ámbitos de intervención conexos	6
2.2. El subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida» y los ámbitos de intervención conexos	8
2.3. El subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» y los ámbitos de intervención conexos	12
2.4. El subprograma «Transición hacia Energías Limpias» y los ámbitos de intervención conexos	14
3. ASIGNACIÓN DE FONDOS	16
4. SUBVENCIONES	17
4.1. Subvenciones para acciones concretas	18
4.1.1. Proyectos de acción normales (SAP)	19
4.1.2. Proyectos estratégicos (SP)	20
4.1.3. Proyectos de asistencia técnica (proyectos TA)	24
4.1.4. Otras acciones (OA)	26
4.2. Procedimiento de presentación y selección de las subvenciones para acciones concretas	28
4.2.1. Procedimiento en una sola fase para los SAP, los proyectos TA y «otras acciones»	28
4.2.2. Procedimiento en dos fases para los SAP	30
4.2.3. Procedimiento en dos fases para los SP	32
4.3. Subvenciones de funcionamiento	35
4.4. Procedimiento de presentación y selección de las subvenciones de funcionamiento	35
4.5. Calendario indicativo de las convocatorias de propuestas	37
5. OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN	38
5.1. Contratos públicos	39
5.2. Premios	39
5.3. Actividades de apoyo a las inversiones, incluida la financiación mixta	39

5.3.1. Apoyo a la financiación de asistencia técnica para inversiones en el clima y el medio ambiente	39
5.3.2. Apoyo a la financiación de inversiones en eficiencia energética y energías renovables.....	41
5.4. Apoyo a la financiación de otras acciones en régimen de gestión indirecta	42
5.4.1. Apoyo financiero a otras actividades de gestión indirecta en las áreas de medio ambiente y clima	42
5.4.2. Apoyo financiero para activar las inversiones del sector privado en eficiencia energética	43
5.5. Proyectos financiados mediante otras formas de financiación que deben incluirse en el 85 % de conformidad con el artículo 9, apartado 3	43
6. FINANCIACIÓN ACUMULATIVA.....	44

Lista de abreviaturas y acrónimos

AE.....	Agencia Ejecutiva
AIE	Agencia Internacional de la Energía
BEI.....	Banco Europeo de Inversiones
BEST	Programa de subvenciones para acciones en favor de la biodiversidad en las regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar
CCI	Apoyo a las comunidades de conocimiento e innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
CMNUCC.....	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CSA	Acciones de coordinación y apoyo
DEEP	Plataforma de reducción de riesgos en la eficiencia energética
EASIN	Red Europea de Información sobre Especies Exóticas
EEFIG	Grupo de entidades financieras sobre eficiencia energética
EIR	Revisión de la aplicación de la política medioambiental
EIT.....	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
EMAS.....	Sistema de gestión y auditoría medioambientales
FAO.....	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FISE.....	Sistema de Información Forestal para Europa
HAO	Huella ambiental de las organizaciones
HAP.....	Huella ambiental de los productos
LUCAS.....	Encuesta sobre los usos y las cubiertas del suelo
Mecanismo ELENA	Asistencia Energética Local Europea
OA	Otras acciones
OCDE.....	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OMS	Organización Mundial de la Salud
PHC	Planes hidrológicos de cuenca
PLP	Proyectos para abordar las prioridades legislativas y políticas ad hoc
PNAEA.....	Planes nacionales de acción para la eficiencia energética
PNCCA.....	Programas Nacionales de Control de la Contaminación Atmosférica

PNEC.....	Planes nacionales de energía y clima
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Proyectos TA.....	Proyectos de asistencia técnica
PTP	Programa de trabajo plurianual
RCDE	Régimen de comercio de derechos de emisión
RCHAP.....	Reglas de categoría de huella ambiental de producto
RSHAO	Reglas sectoriales de huella ambiental de las organizaciones
SAP.....	Proyectos de acción normales
SIP	Proyectos estratégicos integrados
SMART	Específico, medible, alcanzable, realista y acotado en el tiempo
SNAP.....	Proyectos estratégicos de naturaleza
SNVA	Seguimiento, notificación, verificación y acreditación
TA-CAP	Proyectos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de las autoridades de los Estados miembros
TAIEX.....	Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información
TA-PP.....	Proyectos de asistencia técnica para la preparación de proyectos SNAP y SIP
TA-R.....	Proyectos de asistencia técnica para proyectos de reproducción y ampliación de los resultados
TFUE.....	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones
TNE.....	Techos nacionales de emisión
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WISE	Sistema de Información sobre el Agua para Europa
WMP	Planes de gestión de residuos

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (en lo sucesivo, «Reglamento LIFE»), «[e]l objetivo general del Programa LIFE es contribuir al cambio hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente, basada en energías renovables, climáticamente neutra y resiliente frente al cambio climático, para proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente, incluidos el aire, el agua y el suelo, y para frenar e invertir la pérdida de biodiversidad y hacer frente a la degradación de los ecosistemas, también mediante el apoyo a la aplicación y gestión de la red Natura 2000, contribuyendo así al desarrollo sostenible. El Programa LIFE también apoyará la ejecución de los programas de acción de carácter general adoptados de conformidad con el artículo 192, apartado 3, del TFUE».

A este respecto, el Programa LIFE en su conjunto contribuye plenamente a los objetivos y metas del Pacto Verde Europeo¹, que tiene por objeto:

- transformar la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos;
- proteger, mantener y mejorar el capital natural de la UE, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales.

El Programa LIFE contribuirá a estas prioridades a través de sus cuatro subprogramas, en particular mediante:

- el fomento y la integración de la aplicación de los objetivos políticos de la UE para detener e invertir la pérdida de hábitats y especies silvestres en todos los sectores, así como de los objetivos de la Estrategia sobre la biodiversidad de aquí a 2030;
- el apoyo a la transición a una economía circular y la protección y mejora de la calidad de los recursos naturales de la UE, incluidos el aire, el suelo y el agua;
- el respaldo a la aplicación del marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030, el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050 y la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE;
- el desarrollo de capacidades, el fomento de las inversiones y el apoyo a la aplicación de políticas centradas en la eficiencia energética y las renovables a pequeña escala.

El presente programa de trabajo plurianual (PTP) para 2021-2024 tiene en cuenta la experiencia adquirida en los anteriores programas LIFE y los resultados de las consultas con las partes interesadas realizadas en el marco de su preparación.

Incorpora las novedades introducidas por el Reglamento LIFE, entre ellas, las siguientes:

- La acción reforzada en materia de naturaleza y biodiversidad con un ámbito de aplicación ampliado y un apoyo específico a los programas de acción coordinados en los Estados miembros. Esto contribuirá a la ambición en materia de biodiversidad de destinar a objetivos de biodiversidad el 7,5 % en el año 2024 y el 10 % en 2026 y 2027 del gasto anual del marco financiero plurianual².

¹ COM(2019) 640 final.

² Véase el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia

- El objetivo del 61 % para los gastos en apoyo de los objetivos climáticos, en consonancia con la ambición de alcanzar la neutralidad climática para 2050.
- La acción reforzada en materia de eficiencia energética y energías renovables.
- Una mayor oportunidad de establecer sinergias con otros fondos y programas, en particular a través del Sello de Excelencia y la financiación acumulativa.
- Una mayor repercusión para hacer frente a los retos sociales combinando esfuerzos con Horizonte Europa, en particular sus misiones de apoyo al Pacto Verde Europeo («Adaptación al cambio climático», «Ciudades climáticamente neutras» y «Océanos y Suelos»).
- Un ámbito geográfico ampliado que incluya a los países y territorios de ultramar (PTU).

El presente PTP se refiere al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

Su estructura sigue la lista de contenidos definida en el artículo 18, apartado 2, del Reglamento LIFE y solo aborda los subprogramas por separado, en caso necesario.

Establece un marco detallado para el ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión y aporta datos generales sobre las actividades del Programa LIFE durante cuatro años, facilitando así la participación de las posibles partes interesadas.

La mayor parte de las actividades del Programa LIFE serán ejecutadas directamente por los servicios de la Comisión o por una agencia ejecutiva (AE). La AE actúa dentro de los límites de la delegación definida por la Comisión y bajo su supervisión. La responsabilidad general del programa recae en la Comisión.

2. ESTRUCTURA

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento LIFE, el Programa LIFE está estructurado en dos áreas (Medio Ambiente y Acción por el Clima) y cuatro subprogramas:

1. En el área «Medio Ambiente»:
 - el subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» y
 - el subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida».

2. En el área «Acción por el Clima»:
 - el subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» y
 - el subprograma «Transición hacia Energías Limpias».

Durante el período de vigencia del presente PTP, se asigna un presupuesto de 1 801 millones EUR al área «Medio Ambiente», y un presupuesto de 1 032,5 millones EUR al área «Acción por el Clima»³.

A continuación se describe cada subprograma, así como sus objetivos y ámbitos de intervención correspondientes.

En la ejecución de cada subprograma, la Comisión procurará garantizar que cada acción esté a la altura del mandamiento verde «no ocasionarás daños»⁴ y no vaya en detrimento de ninguno

presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

³ Estos importes no incluyen los gastos de apoyo, que ascienden a 106 millones EUR, para el período del programa de trabajo plurianual.

de los objetivos de los demás subprogramas⁵, buscando al mismo tiempo el desarrollo de sinergias con objeto de lograr una visión holística del medio ambiente.

2.1. El subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» y los ámbitos de intervención conexos

De conformidad con sus objetivos específicos establecidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento LIFE, el subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» tendrá por objeto:

- desarrollar, demostrar, fomentar y estimular la ampliación de técnicas, métodos y enfoques innovadores (incluidas las soluciones basadas en la naturaleza y los enfoques ecosistémicos) para lograr los objetivos establecidos en la legislación y las políticas de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad o relacionadas con ellas, y contribuir a la base de conocimientos y la aplicación de las mejores prácticas, en particular mediante el apoyo a la red Natura 2000;
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de la legislación y las políticas de la Unión pertinentes en materia de naturaleza y biodiversidad o relacionadas con ellas, también mejorando la gobernanza en todos los niveles, en particular, mediante un aumento de las capacidades de los agentes públicos y privados, y una mayor participación de la sociedad civil, teniendo debidamente en cuenta, asimismo, las posibles contribuciones de la ciencia ciudadana⁶;
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones y planteamientos satisfactorios para aplicar la legislación y las políticas pertinentes de la Unión en materia de naturaleza y la biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de objetivos afines en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

El Programa LIFE ha constituido una herramienta clave en la aplicación de las Directivas de aves y de hábitats desde 1992 y ha sido útil y, en algunos casos, crucial para garantizar el establecimiento de la red Natura 2000.

El control de adecuación de las Directivas sobre la naturaleza⁷, el plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía⁸, así como la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad

⁴ Véase: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52019DC0640&from=EN>.

⁵ Por ejemplo, teniendo en cuenta el trabajo de la Comisión Europea sobre finanzas sostenibles, en particular la taxonomía de la Unión (https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance_es).

⁶ Trabajo científico realizado por el público en general, a menudo en colaboración con científicos e instituciones científicas profesionales o bajo su dirección.

⁷ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2016) 472 final, de 16 de diciembre de 2016, «Fitness-check of the EU Nature Legislation (Birds and Habitats Directives) Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council of 30 November 2009 on the conservation of wild birds and Council Directive 92/43/EEC of 21 May 1992 on the conservation of natural habitats and of wild fauna and flora» [«Control de adecuación de la legislación de la UE sobre la protección de la naturaleza (Directivas de aves y de hábitats) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres», documento en inglés] (en lo sucesivo denominado «control de adecuación de las Directivas de aves y de hábitats»).

⁸ COM(2017) 198 final, de 27 de abril de 2017, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía».

de aquí a 2030⁹ destacan la necesidad de aumentar la financiación para la naturaleza y la biodiversidad.

El subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» contribuirá a la consecución de los objetivos de la Unión Europea orientados a la protección, el mantenimiento y la restauración del capital natural de la Unión en sus ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce, como se describe en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ y el Convenio de Berna¹¹. En particular, contribuirá a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030¹², las Directivas de aves¹³ y de hábitats¹⁴ de la UE, el Reglamento sobre especies exóticas invasoras¹⁵, así como los objetivos pertinentes de la Directiva marco sobre la estrategia marina¹⁶, la Directiva marco sobre el agua¹⁷ y la estrategia europea para las regiones ultraperiféricas¹⁸.

Se asigna un importe indicativo de 1 103,5 millones EUR al subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» para el período 2021-2024.

El subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» se ejecutará principalmente a través de los siguientes tipos de acciones:

1. La continuación del enfoque ascendente tradicional destinado a aplicar medidas prácticas y eficaces para mejorar el estado de conservación de las especies y los hábitats, la salud de los ecosistemas y los servicios conexos, mediante la cofinanciación de proyectos de acción normales (SAP, véase la sección 4.1.1). Todos los SAP deben diseñarse para lograr, como resultado directo de su aplicación, mejoras tangibles para las especies, los hábitats y los ecosistemas y servicios conexos, que se definirán sobre la base de objetivos específicos y medibles (SMART). Los SAP se centran en general en lo siguiente: 1) medidas de conservación y restauración basadas en zonas («espacio para la naturaleza») y 2) medidas específicas adicionales dirigidas a especies y ecosistemas/hábitats con medidas distintas de las basadas en zonas («protección/salvaguarda de nuestras especies y hábitats»).

⁹ COM(2019) 640 final. Véase: https://ec.europa.eu/environment/strategy/biodiversity-strategy-2030_es.

¹⁰ Aprobado por la Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

¹¹ Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, aprobado por la Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DO L 38 de 10.2.1982, p. 1).

¹² Véase: https://ec.europa.eu/environment/strategy/biodiversity-strategy-2030_es.

¹³ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

¹⁴ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (DO L 317 de 4.11.2014, p. 35).

¹⁶ Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19).

¹⁷ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

¹⁸ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» [COM(2017) 623 final].

2. La continuación de un enfoque integrado para apoyar la plena aplicación de los marcos nacionales o regionales de acción prioritaria¹⁹ y otros instrumentos de planificación relacionados con la política de la UE en materia de biodiversidad, a través de proyectos estratégicos de naturaleza (SNAP, véase la sección 4.1.2). Los SNAP comprenden el desarrollo de capacidades y medidas de integración, en particular mediante la movilización de otras fuentes de financiación para la naturaleza y la biodiversidad. Además, pueden incluir acciones de conservación específicas, en particular cuando no puedan apoyarse mediante la movilización de financiación adicional procedente de otros programas de financiación de la UE (véase la sección 4.1.2 sobre los SNAP).
3. Un enfoque estructurado para apoyar la aplicación de prioridades políticas concretas, a través de convocatorias específicas en el marco de «otras acciones» (OA, véase la sección 4.1.4).
4. Proyectos de asistencia técnica (TA), tal como se definen en la sección 4.1.3.

Los tipos de acciones arriba señalados pueden abarcar:

- 1) medidas para promover y apoyar la conservación y restauración basadas en zonas («espacio para la naturaleza»);
- 2) otras medidas específicas dirigidas a especies («salvaguardia de nuestras especies»);
- 3) gobernanza para facilitar cambios de comportamiento o de prácticas, la gestión del suelo, la tierra y el agua, también en las zonas marinas, así como la conservación de los recursos naturales, en particular apoyando la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030²⁰ y la próxima estrategia forestal europea a fin de integrar los objetivos de biodiversidad en los sectores pertinentes, reforzar la capacidad a todos los niveles y mejorar la base de conocimientos sobre la naturaleza y la biodiversidad, también para el seguimiento, la contabilidad y la elaboración de informes, la valoración y la evaluación *ex post*;
- 4) garantía del cumplimiento de la legislación ambiental y acceso a la justicia.

Las acciones arriba mencionadas tendrán por objeto, entre otras cosas, la aplicación de las Directivas de hábitats y de aves y el Reglamento sobre especies exóticas invasoras de la UE, la inversión del declive de los polinizadores, la restauración de ecosistemas degradados y ricos en carbono, y la mejora de la salud y la resiliencia de los bosques.

2.2. El subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida» y los ámbitos de intervención conexos

Los objetivos específicos del subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida» son los siguientes:

- desarrollar, demostrar y promover técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, y contribuir a la base de conocimientos y, cuando proceda, a la aplicación de las mejores prácticas;
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también

¹⁹ Establecidos en virtud del artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

²⁰ COM(2019) 640 final.

mejorando la gobernanza en todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil;

- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente frente al cambio climático, un entorno sin sustancias tóxicas y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Contribuirá a las prioridades pertinentes de la Unión Europea mediante:

- la reducción del consumo de recursos y la facilitación de la transición hacia un medio ambiente sostenible, circular, sin sustancias tóxicas, energéticamente eficiente y resiliente frente al cambio climático;
- el desarrollo de sistemas circulares, en consonancia con el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular²¹, y reflejando su énfasis en los productos sostenibles, los sectores de gran consumo de materiales y energía y los modelos de negocio circulares para la retención de valor; se prestará especial atención a los proyectos de las regiones ultraperiféricas y las islas de la UE;
- la reducción de la generación de residuos en consonancia con la Directiva marco sobre residuos²² y la reducción de los residuos peligrosos, teniendo en cuenta el compromiso de la UE en el marco del Convenio de Basilea²³;
- una mejor gestión de los residuos con respecto a su recogida y almacenamiento, las opciones de recuperación y la eliminación al final de su vida útil, en particular en las islas, las zonas costeras o terrestres remotas y las regiones ultraperiféricas en las que la gestión de residuos se enfrenta a retos específicos;
- la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera y los mares y la garantía de un aire y mares limpios para los ciudadanos de la UE, de conformidad con el acervo de la UE y los objetivos del Plan de Acción «Contaminación Cero»;
- el logro del buen estado de las masas de agua de la Unión y su mantenimiento;
- la garantía de aguas superficiales y subterráneas limpias, en cantidades suficientes para los seres humanos y otras especies, en particular aumentando la eficiencia en el uso del agua;
- la reducción de la producción, el uso y las emisiones de sustancias químicas peligrosas, así como de la exposición de los seres humanos y del medio ambiente a ellas;
- la promoción de la elaboración, la comercialización y la adopción de sustancias, materiales y productos seguros y sostenibles desde el diseño;
- la reducción de la exposición a niveles sonoros nocivos;

²¹ COM(2020) 98 final, «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva».

²² Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

²³ <http://www.basel.int/TheConvention/Overview/TextoftheConvention/tabid/1275/Default.aspx>.

- la protección de la calidad del suelo de la UE, la prevención de su degradación y el aumento de su resiliencia frente a las amenazas climáticas y la lucha contra la desertificación a través de prácticas sostenibles de gestión del suelo y de la tierra, el saneamiento de la contaminación del suelo y el fomento de la capacidad para mejorar la calidad del agua mediante la reducción de las fugas de nitratos, así como para limitar las emisiones mediante el almacenamiento de carbono, y la prevención y mitigación del sellado del suelo.

Se asigna un importe indicativo de 697,5 millones EUR al subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida» para el período 2021-2024.

Este importe se utilizará para financiar principalmente los SAP, los proyectos estratégicos integrados (SIP) y OA que se centren en lo siguiente:

- La economía circular, incluida la recuperación de los recursos presentes en los residuos, para acelerar la transición hacia un entorno circular, climáticamente neutro, sostenible y sin sustancias tóxicas, en el que:
 - ✓ el valor de los productos, los materiales y los recursos se maximice y mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible;
 - ✓ la fabricación y el uso de productos sean sostenibles, y
 - ✓ se reduzcan al mínimo la generación de residuos y la presencia de sustancias peligrosas.

Esto incluye acciones sobre productos seguros y sostenibles desde el diseño y en materia de producción y consumo circulares y sostenibles, así como acciones para aumentar la reparación, la reutilización, la remanufacturación y el reciclado de materiales y productos. Comprende tecnologías, herramientas y enfoques sostenibles desarrollados dentro del ámbito de aplicación de la economía azul sostenible, como la mejora de la reciclabilidad de las infraestructuras de energías renovables marinas y la reparación o reutilización de las redes de pesca y los subproductos de la pesca o la acuicultura (por ejemplo, escamas de pescado, conchas, etc.).

También contiene medidas para apoyar el desarrollo de modelos de negocio de la economía circular²⁴ y sistemas de cadena de suministro más cortos y diversificados que minimicen el impacto medioambiental y reduzcan la dependencia externa. Estas deben basarse en medidas globales que abarquen todo el ciclo de vida de los productos y materiales.

En cuanto a la recuperación de los recursos presentes en los residuos, incluye acciones en consonancia con la jerarquía de residuos para prevenir los residuos, aumentar la reparación y reutilización de los productos, mejorar la clasificación y la descontaminación de los flujos de residuos, y aumentar el reciclado seguro y de alta calidad de materiales y productos sobre la base de sistemas de recogida separada sólidos y generalizados.

Habida cuenta de su elevado uso de recursos y su potencial de circularidad, las cadenas de valor clave de los productos²⁵, como los productos textiles, los productos químicos (incluidos los plásticos), la construcción y los edificios, la electrónica y las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), así como las baterías y los vehículos, recibirán una atención específica a través de acciones que se llevarán a cabo en todas las

²⁴ Modelos de negocio concebidos para mantener en uso los productos y materiales durante el mayor tiempo posible e intensificar su utilización para obtener el máximo valor de ellos.

²⁵ Como se definen en COM(2020) 98 final.

fases de los ciclos de vida correspondientes y con la participación de todas las partes interesadas pertinentes.

- Medio ambiente y salud: la gestión sostenible basada en la protección a largo plazo de los recursos naturales y las materias primas, la producción de bienes respetuosa con el medio ambiente y la prestación de servicios con objeto de eliminar, prevenir o minimizar los efectos nocivos y las consecuencias negativas en la salud y el bienestar de los ciudadanos de la Unión, y mejorar su calidad de vida, así como en el medio ambiente y sus ecosistemas marinos y terrestres, en particular:
 - Agua y mares. La protección y mejora de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales y la prevención y eliminación de los contaminantes del agua y del medio marino con objeto de lograr y mantener un buen estado químico y ecológico de todas las masas de agua de la Unión, incluidos los humedales y el medio marino, y la protección activa de la cantidad de agua, así como la reducción de todas las presiones conexas.
 - Aire y ruido. La protección del aire y la mejora de su calidad mediante la prevención o reducción de los contaminantes atmosféricos y del ruido, especialmente en el entorno urbano.
 - Suelos. La restauración, rehabilitación, protección y mejora de la salud del suelo, dentro de los límites de los ecosistemas naturales o gestionados, para prestar servicios ecosistémicos, en particular para mantener la productividad vegetal y animal, mantener o mejorar la calidad del agua y del aire, apoyar la salud humana y los hábitats, y prevenir la pérdida de suelo.
 - Gestión de productos químicos. Un uso más sostenible de las sustancias y mezclas químicas, por sí mismas y en artículos y productos finales (incluidos, por ejemplo, plaguicidas, fertilizantes, antimicrobianos y nanomateriales), mejor información sobre el contenido químico de los productos finales, la prevención de accidentes y la adquisición informada correspondiente, incluido el fomento de la interrelación entre la gestión del riesgo de los productos químicos, la circularidad de los materiales y el cambio climático.
- Proyectos de gobernanza medioambiental para incentivar el cambio de comportamiento, que apoyarán la aplicación del Pacto Verde Europeo²⁶, el desarrollo de capacidades a todos los niveles, también para la sociedad civil, la integración de los objetivos medioambientales, las acciones circulares y de eficiencia en el uso de los recursos en los sectores pertinentes, la mejora de la base de conocimientos sobre el medio ambiente, en particular, la ecologización de las inversiones, el seguimiento, la contabilidad y la presentación de informes medioambientales, y la contribución al seguimiento, la valoración y la evaluación *ex post* de las políticas.
- La iniciativa global de la Nueva Bauhaus Europea. Se trata de un proyecto medioambiental, económico y cultural que combinará el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad con el fin de contribuir a la consecución del Pacto Verde Europeo. Dicha iniciativa tendrá también en cuenta elementos relacionados con la naturaleza y la biodiversidad.

²⁶ COM(2019) 640 final.

2.3. El subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» y los ámbitos de intervención conexos

Los objetivos específicos del subprograma «Mitigación y Adaptación al Cambio Climático» son los siguientes:

- desarrollar, demostrar y promover técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima y contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas;
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza en todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil;
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

El Programa LIFE contribuirá a transformar la Unión en una sociedad climáticamente neutra y resiliente mediante el apoyo a la aplicación de la política climática de la UE en el marco del Pacto Verde Europeo²⁷ y preparando a la Unión para los desafíos climáticos en los próximos años y décadas.

El presupuesto indicativo asignado al subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» para el período 2021-2024 es de 505,5 millones EUR. La mayor parte se destinará a subvenciones, especialmente, aunque no exclusivamente, para los SAP y SIP.

Sus ámbitos de intervención serán los siguientes:

- Mitigación del cambio climático
 - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluidos los gases fluorados de efecto invernadero y las sustancias que agotan la capa de ozono, en consonancia con el objetivo de neutralidad climática de la UE y la mejora de la eficiencia energética, en particular abordando el marco político y del mercado para el desarrollo y la implantación de productos y servicios hipocarbónicos o eficientes desde el punto de vista energético, así como promoviendo la transición del sector del transporte.
 - Mejora del funcionamiento del régimen de comercio de derechos de emisión.
 - Apoyo a las prácticas sostenibles de gestión de la tierra, los bosques, el suelo, el mar y los océanos, que reduzcan las emisiones o eliminen el CO₂ de la atmósfera.
 - Desarrollo y promoción de soluciones para eliminar o secuestrar el CO₂ de la atmósfera. La captura y eliminación de dióxido de carbono pueden basarse en la naturaleza y combinarse con proyectos de restauración, o depender del almacenamiento en medios específicos a largo plazo o del uso de productos duraderos.
- Adaptación al cambio climático

²⁷ COM(2019) 640 final.

- Apoyo al desarrollo de políticas relacionadas con la adaptación, y mejora de las estrategias y planes de adaptación a todos los niveles y en todos los sectores, en consonancia con la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE²⁸.
- Mejora, promoción y ampliación del uso de las herramientas y soluciones más avanzadas para la modelización de la adaptación, la evaluación de riesgos, la gestión y el apoyo a la toma de decisiones; seguimiento, presentación de informes y evaluación de la adaptación; y herramientas de evaluación previa de proyectos para identificar mejor los beneficios colaterales y los efectos económicos positivos de los proyectos de adaptación y prevención.
- Apoyo al despliegue de soluciones viables basadas en la naturaleza en la gestión de las zonas terrestres, costeras y marinas, en particular mediante evaluaciones, orientaciones, el desarrollo de capacidades, y productos y enfoques financieros adecuados.
- Enfoques y soluciones para adaptar las ciudades y regiones al cambio climático, en particular en apoyo de la UE y el Pacto Mundial de los Alcaldes, así como del Pacto Europeo por el Clima.
- Enfoques y soluciones para garantizar un suministro estable y seguro de agua dulce de alta calidad, prevenir las sequías, reducir el consumo de agua, proteger y restaurar los humedales y evitar las inundaciones.
- Soluciones para proteger frente al cambio climático y mejorar la resiliencia de las infraestructuras y los edificios, en particular mediante el uso de infraestructura azul-verde y a través de la cooperación con las organizaciones de normalización.
- Apoyo a la preparación para unas condiciones meteorológicas extremas, en particular a nivel local y en las regiones ultraperiféricas.
- Promoción de instrumentos financieros y soluciones innovadoras para hacer frente a los riesgos provocados por el clima, así como de la colaboración público-privada para reducir el porcentaje de pérdidas económicas relacionadas con el cambio climático no aseguradas, en particular mejorando la recogida de datos sobre estas pérdidas y el acceso a ellos.
- Gobernanza del cambio climático e información sobre este, que incluirá acciones que contribuyan a su mitigación o a la adaptación al mismo:
 - Promoción de cambios de comportamiento y prácticas, así como mejora de los conocimientos y la sensibilización de los ciudadanos, en particular mediante el apoyo a la aplicación del Pacto Europeo por el Clima²⁹ y la integración de las medidas orientadas a la reducción de emisiones y la eficiencia en el uso de recursos en los sectores pertinentes.
 - Desarrollo y aplicación de estrategias en materia de clima y energía o estrategias para mediados de siglo a nivel local, regional y nacional.
 - Mejora del seguimiento, la contabilidad y la notificación de los gases de efecto invernadero y contribución al seguimiento, la valoración y la evaluación *ex post* de las políticas.

²⁸ COM(2021) 82 final.

²⁹ COM(2019) 640 final.

- Información sobre las mejores prácticas y sensibilización sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, en particular sobre la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras y las políticas en la materia.
- Desarrollo de los servicios climáticos y promoción de la climatología.
- Desarrollo y promoción de instrumentos financieros sostenibles y apoyo a la diplomacia climática.

El subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» podrá incluir actividades relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables, en la medida en que no estén cubiertas por las convocatorias del subprograma «Transición hacia Energías Limpias» de ese mismo año.

2.4. El subprograma «Transición hacia Energías Limpias» y los ámbitos de intervención conexos

Los objetivos específicos del subprograma «Transición hacia Energías Limpias» son los siguientes:

- desarrollar, demostrar y promover técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de transición hacia energías sostenibles y renovables y una mayor eficiencia energética, y contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas;
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de transición hacia energías sostenibles y renovables y una mayor eficiencia energética, también mejorando la gobernanza en todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil;
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar la legislación pertinente de la Unión en materia de transición hacia energías renovables y una mayor eficiencia energética mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

Este subprograma financiará las actividades que respondan a los temas específicos definidos en las convocatorias anuales de propuestas basadas en la lista de temas prioritarios. Podrán presentarse a las convocatorias del subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» otras actividades relacionadas con la eficiencia energética y las energías renovables que no aborden los requisitos específicos de las convocatorias definidas en este subprograma.

El subprograma tendrá por objeto facilitar la transición hacia una economía energéticamente eficiente, basada en energías renovables, climáticamente neutra y resiliente frente al cambio climático mediante la financiación de acciones de coordinación y apoyo en toda Europa. Estas acciones tienen por objetivo eliminar las barreras del mercado que obstaculizan la transición socioeconómica hacia las energías sostenibles, por lo general con la participación de múltiples pequeñas y medianas partes interesadas, varios agentes, en particular, las autoridades públicas locales y regionales y las organizaciones sin ánimo de lucro, e implicando a los consumidores.

El subprograma contribuirá a la aplicación de las acciones relacionadas con la energía del Pacto Verde Europeo, incluida la iniciativa «oleada de renovación» en el sector de la construcción, y prestará la debida consideración a los territorios no conectados a las redes

europeas, como las regiones ultraperiféricas de la UE. Contribuirá a los objetivos de la transición justa acompañando a los territorios y a los grupos de ciudadanos que se vean afectados negativamente por la transición de combustibles fósiles a energías limpias, desarrollando la capacidad de los agentes y fomentando las inversiones en estas energías, principalmente en eficiencia energética y fuentes de energía renovables, sostenibles y disponibles a nivel local. No se incluirán las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico³⁰.

Se asigna un importe indicativo de 527 millones EUR al subprograma «Transición hacia Energías Limpias» para el período 2021-2024.

Una parte significativa de este presupuesto se utilizará para financiar acciones de coordinación y apoyo (CSA) en el marco de las subvenciones para OA durante el período de cuatro años, mientras que la posibilidad de financiar los SAP solo está prevista a partir de 2023.

Abarcará los siguientes ámbitos de intervención:

- **Creación de un marco político nacional, regional y local que apoye la transición hacia energías limpias:**

Mejora de la coherencia de la gobernanza de la transición energética a distintos niveles mediante el refuerzo del diálogo multilateral y el desarrollo de la capacidad de las autoridades públicas para cumplir los objetivos de los planes nacionales de energía y clima u otros planes y estrategias (por ejemplo, planes de transición justa, estrategias de renovación a largo plazo, estrategias para la electrificación del sistema de transporte). Apoyo al desarrollo y la aplicación efectiva de políticas en materia de energías limpias, incluida la legislación pertinente de la Unión sobre productos y consumidores de energía, en la UE y en terceros países. Apoyo a las acciones que pongan en práctica las disposiciones de habilitación incluidas en la legislación europea sobre energías limpias.

- **Aceleración del despliegue de la tecnología, la digitalización y los nuevos servicios y modelos de negocio, y mejora de las destrezas profesionales conexas en el mercado para la transición hacia energías limpias:**

Prestación de apoyo a la descarbonización de la construcción, la industria y el sector terciario, fomentando la adopción, por parte del mercado, de soluciones innovadoras, incluida la digitalización y el diseño circular en consonancia con el objetivo de neutralidad climática. Aceleración de la transición hacia energías limpias permitiendo el desarrollo de nuevos servicios de valor añadido y modelos empresariales innovadores. El despliegue de tecnologías y soluciones innovadoras debe ir acompañado de medidas que aborden las barreras del mercado, incluido el apoyo al desarrollo y la implantación de nuevas capacidades y marcos (etiquetas, certificados, normas tecnológicas y no tecnológicas³¹, por ejemplo, para la interoperabilidad, etc.).

- **Atracción de la financiación privada para las energías sostenibles:**

Para aumentar las inversiones en energías sostenibles, es necesario disponer de diferentes flujos de capital abordando tanto la oferta como la demanda de financiación y utilizando los fondos públicos de forma eficaz. Entre las actividades del lado de la oferta se incluyen las siguientes: recopilación de datos, metodología y gestión de riesgos basada en pruebas; armonización de la definición y medición de las inversiones sostenibles; desarrollo de

³⁰ El desarrollo tecnológico, la investigación y la innovación para la transición hacia energías limpias se financiarán en el marco de Horizonte Europa.

³¹ Como la ontología SAREF, véase <https://saref.etsi.org/>.

mecanismos, productos, servicios y prácticas de financiación innovadores; normalización y agregación de proyectos e inversiones; simplificación del proceso para los inversores; desarrollo de capacidades y diálogo. Las actividades deben contribuir a la política y la legislación de la UE en el ámbito de las finanzas sostenibles³².

- **Apoyo al desarrollo de proyectos de inversión locales y regionales:**

Desarrollo de la capacidad de las autoridades públicas locales y de los inversores privados, en particular de los inversores colectivos comunitarios. Facilitación del diálogo con el sector financiero para realizar inversiones en energías sostenibles, incluidas acciones adaptadas que contribuyan a una sociedad y a una transición energética justas en las regiones de la UE más dependientes de los combustibles fósiles o de procesos intensivos en carbono. Promoción de la contratación pública de obras, suministros y servicios eficientes desde el punto de vista energético y de los recursos. Apoyo a los enfoques adaptados para que los agentes locales desarrollen conceptos de inversión, apliquen innovaciones organizativas y agreguen proyectos. Mejora de las condiciones del mercado y desarrollo de nuevas ofertas de servicios integrados en materia de energías sostenibles en edificios, transportes, puertos y pymes.

- **Implicación y capacitación de los ciudadanos en la transición hacia energías limpias:**

Apoyo a los ciudadanos para que asuman un papel activo en la transición hacia energías limpias, por ejemplo, apoyo específico a las acciones colectivas, las iniciativas dirigidas por la comunidad y los ciudadanos y el desarrollo de nuevos servicios energéticos e innovaciones sociales. Reforzamiento de la colaboración entre las autoridades locales y las iniciativas dirigidas por los ciudadanos. Apoyo a medidas que contribuyan a aliviar la pobreza energética. Fomento de la alfabetización energética de los ciudadanos y de comportamientos que impliquen un uso de la energía sostenible, en particular entre las generaciones más jóvenes.

3. ASIGNACIÓN DE FONDOS

En el cuadro que figura a continuación, se muestra la asignación plurianual de fondos en el marco de cada subprograma entre distintos tipos de financiación (en millones EUR) para el período 2021-2024³³.

En la sección 4.1.2 figuran más detalles sobre la asignación de fondos por tipo de subvención, incluido el importe máximo para los SNAP y SIP.

En millones EUR	Importes asignados a los proyectos con arreglo al artículo 9, apartado 3, del Reglamento LIFE			Otras actividades	Total (1)+(2)+(3)+(4)
Importes del subprograma en millones EUR	1) Proyectos financiados mediante subvenciones	2) Operaciones de financiación mixta	3) Proyectos financiados mediante otras formas de financiación	4) Actividades financiadas mediante contratación pública y no cubiertas en el apartado 3	

³² https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/sustainable-finance_es.

³³ En el caso del subprograma «Transición hacia Energías Limpias», las subvenciones de OA incluirán las CSA y las subvenciones al beneficiario identificado con arreglo al artículo 195, letra f), del Reglamento Financiero.

1.Naturaleza y biodiversidad	926,69	7,50	70,93	98,42	1 103,54
2.Economía circular y calidad de vida	599,29	7,50	45,28	45,48	697,54
3.Mitigación del cambio climático y adaptación a este	419,07	0,00	45,25	41,20	505,52
4. Transición hacia energías limpias	412,22	0,00	85,00	29,86	527,08
TOTAL	2 357,27	15,00	246,46	214,96	2 833,68

Nota: Estos importes no incluyen los gastos de apoyo, que ascienden a 106 millones EUR.

La asignación entre distintos tipos de financiación es de carácter indicativo. Es posible introducir modificaciones dentro de los límites siguientes:

- de conformidad con el artículo 5, apartado 4, del Reglamento LIFE, al menos un 60 % de los recursos presupuestarios asignados a proyectos que reciben apoyo por medio de subvenciones para acciones previstas en el área «Medio Ambiente» se dedicará a subvenciones para proyectos que apoyen el subprograma «Naturaleza y Biodiversidad»;
- de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del Reglamento LIFE, como mínimo el 85 % del presupuesto del Programa LIFE se asignará a subvenciones, a financiación en forma de instrumentos financieros incluidos en operaciones de financiación mixta y a proyectos financiados mediante otras formas de financiación en la medida en que se especifique en la sección 5.5;
las acciones asignadas a los proyectos de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del Reglamento LIFE ascienden a 2 372,27 millones EUR, lo que representa el 83,7 % del presupuesto del Programa LIFE (incluidos los gastos de apoyo);
- de conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento LIFE, la Comisión velará por que los fondos que no se hayan utilizado en una convocatoria de propuestas determinada se reasignen entre los diferentes tipos de acciones a que se refiere el artículo 11, apartado 2, en la misma área.

Los fondos mencionados pueden gestionarse en régimen de gestión directa o indirecta dentro de los límites del Reglamento Financiero y del Reglamento LIFE.

4. SUBVENCIONES

El importe indicativo global dedicado a las subvenciones para el período 2021-2024 es de 2 357,27 millones EUR, de los cuales el 97,65 % se asigna a título indicativo a subvenciones para acciones concretas y el 2,35 % a subvenciones de funcionamiento.

A continuación se presentan las cifras por tipo de acción y, en su caso, por ámbitos de intervención. De conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento LIFE, los fondos que no se hayan utilizado en una convocatoria de propuestas podrán reasignarse entre los diferentes tipos de acciones en la misma área.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento LIFE, las acciones financiadas por el Programa LIFE estarán excepcionalmente abiertas a la participación de las entidades jurídicas de todos los terceros países que no estén asociados al Programa LIFE, siempre que:

- su participación sea necesaria para la consecución de los objetivos de la acción a fin de garantizar la eficacia de las intervenciones llevadas a cabo en la Unión o en los países y territorios de ultramar vinculados a ella, y
- asuman, en principio, el coste de su participación en dicha acción.

Tipo de acción	Asignación en millones EUR					Porcentaje de cofinanciación ³⁴	Período máximo de subvencionabilidad
	Subprograma «Naturaleza y Biodiversidad»	Subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida»	Subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este»	Subprograma «Transición hacia Energías Limpias»	Total		
Proyectos de acción normales	547,77	350,30	280,44	20,50	1 199,01	Máx. 60 % Como máximo, el 67 % o el 75 % en determinadas condiciones	10 años
Proyectos estratégicos de naturaleza	280,00				280,00	Máx. 60 %	14 años
Proyectos estratégicos integrados		210,70	125,00	0,00	335,70	Máx. 60 %	14 años
Asistencia técnica	15,42	13,28	2,85	1,60	33,16	Máx. 60 % Máx. 95 % en determinadas condiciones	5 años
Otras acciones	55,50	19,00	0,30	379,12	453,92	Máx. 95 % Máx. 100 % para la continuación del programa BEST	10 años
Subvenciones de funcionamiento	28,00	6,00	10,48	11,00	55,48	Máx. 70 %	3 años
Total	926,69	599,29	419,07	412,22	2 357,27		

De conformidad con las disposiciones del Reglamento LIFE y del Reglamento Financiero, algunas de las actividades enumeradas a continuación podrán ejecutarse en régimen de gestión indirecta cuando proceda, teniendo en cuenta las condiciones específicas de su ejecución.

4.1. Subvenciones para acciones concretas

De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento LIFE, el Programa LIFE podrá conceder distintos tipos de subvenciones para acciones concretas:

³⁴ El porcentaje de cofinanciación se calcula a partir de los gastos subvencionables del proyecto.

- 1) proyectos de acción normales (SAP);
- 2) proyectos estratégicos de naturaleza (SNAP);
- 3) proyectos estratégicos integrados (SIP);
- 4) proyectos de asistencia técnica (proyectos TA);
- 5) otras acciones (OA).

4.1.1. *Proyectos de acción normales (SAP)*

Estos proyectos son los proyectos LIFE tradicionales que tiene por objeto:

- desarrollar, demostrar y promover técnicas, métodos y enfoques innovadores;
- contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas;
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación pertinentes de la Unión, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil;
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación³⁵.

El importe indicativo asignado a los SAP para el período 2021-2024 es de 1 999 millones EUR, de los cuales 13 millones EUR se preasignarán a los proyectos de la Nueva Bauhaus Europea. De conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento LIFE, los fondos que no se hayan utilizado en una convocatoria de propuestas podrán reasignarse entre los diferentes tipos de acciones en la misma área.

4.1.1.1. Porcentaje de cofinanciación

Por regla general, el porcentaje de cofinanciación de los SAP no superará el 60 % de los costes subvencionables totales del proyecto, con excepción de los proyectos de «Naturaleza y Biodiversidad» que se refieran a lo siguiente:

- hábitats o especies prioritarios para la aplicación de la Directiva 92/43/CEE (Directiva de la UE sobre los hábitats), enumerados en los anexos pertinentes de dicha Directiva;
- las especies de aves consideradas «susceptibles de financiación prioritaria» por el Comité para la adaptación al progreso técnico y científico creado en virtud del artículo 16 de la Directiva 2009/147/CE (Directiva de la UE sobre las aves);
- los tipos de hábitat o especies enumerados en los anexos de la Directiva sobre los hábitats cuyo estado de conservación se haya evaluado como desfavorable-malo y con una tendencia a la baja (U2-) en las últimas evaluaciones disponibles de regiones biogeográficas a escala nacional y de la UE;
- los tipos de hábitat o especies (distintas de las especies de aves) cuyo estado de amenaza a escala de la UE haya sido evaluado como «en peligro» o en un estado peor en la versión publicada más actualizada de la lista roja europea de especies o hábitats

³⁵ Artículo 2, punto 4, y artículo 3, apartado 2, del Reglamento LIFE.

(https://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index_en.htm y https://ec.europa.eu/environment/nature/knowledge/redlist_en.htm), también en territorios no contemplados en dichas listas;

- cualquier otro hábitat o especie en territorios que no están cubiertos por las listas rojas europeas de especies y hábitats y cuyo estado de amenaza se haya evaluado como «en peligro» o en un estado peor en la versión publicada más actualizada de las listas rojas mundiales de especies o hábitats de la UICN.

En el caso de estos proyectos de «Naturaleza y Biodiversidad», el porcentaje de cofinanciación podría alcanzar el 75 % de los costes subvencionables totales, siempre que el proyecto se centre exclusivamente en hábitats o especies prioritarios, tal como se han descrito anteriormente. Los solicitantes tendrán que argumentar en su propuesta que todas las acciones están claramente orientadas a los hábitats o las especies que pueden optar al 75 % de cofinanciación.

En caso contrario, los proyectos dirigidos a hábitats o especies tanto prioritarios como no prioritarios pueden recibir hasta un porcentaje de cofinanciación del 67 %, siempre que tengan claramente como objetivo las especies o hábitats prioritarios y que la mayoría de sus acciones se hayan concebido para centrarse explícitamente de forma directa en ellos, aportándoles beneficios directos concretos. Las propuestas en las que se enumeren especies o hábitats prioritarios que solo se beneficiarán indirectamente de las acciones previstas o en las que dichas especies o hábitats representen solo un objetivo menor no podrán optar al porcentaje de cofinanciación del 67 %.

4.1.1.2. Período de subvencionabilidad

El período máximo de subvencionabilidad para los SAP será de diez años. Esto se justifica teniendo en cuenta la complejidad de determinados proyectos y el hecho de que pueden ser necesarias prórrogas por acontecimientos imprevistos (por ejemplo, fenómenos meteorológicos extremos).

4.1.2. *Proyectos estratégicos (SP)*

Entre los SP se incluyen:

- 1) proyectos estratégicos de naturaleza y
- 2) proyectos estratégicos integrados.

4.1.2.1. Proyectos estratégicos de naturaleza (SNAP)

De conformidad con el artículo 2, punto 1, del Reglamento LIFE, los SNAP apoyan la consecución de objetivos de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad mediante la ejecución en los Estados miembros de programas de acción coherentes para la integración de tales objetivos y prioridades en otras políticas e instrumentos financieros, incluso mediante la aplicación coordinada de los marcos de acción prioritaria adoptados en virtud de la Directiva 92/43/CEE.

Los SNAP se centrarán en las siguientes estrategias y planes:

- el marco de acción prioritaria con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats), y
- otros planes o estrategias adoptados a nivel internacional, nacional, regional o multirregional por las autoridades responsables de la naturaleza y la biodiversidad que apliquen la política o legislación de la UE en materia de naturaleza o biodiversidad e

incluyan acciones u objetivos específicos y medibles, con un calendario y un presupuesto claros.

Los SNAP se basan en gran medida en la experiencia adquirida con los proyectos integrados de naturaleza en el marco del Programa LIFE 2014-2020. Sin embargo, mientras que los proyectos integrados de naturaleza se centraban exclusivamente en la aplicación de los marcos de acción prioritaria, los SNAP tienen un ámbito de aplicación más amplio, en consonancia con la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, y se centran más en la integración.

En función de las necesidades de Estados miembros (o regiones) determinados indicadas en sus marcos de acción prioritaria o en otros planes relativos a la naturaleza y la biodiversidad (que deberán estar disponibles en el momento de la presentación de la propuesta de SNAP completa), el conjunto de medidas que se incluirán en el programa de acción de un SNAP incluirá lo siguiente:

- acciones de apoyo institucional y desarrollo de capacidades;
- movilización y coordinación de financiación adicional para acciones complementarias, en particular de otros instrumentos y programas de financiación de la UE.

Además, los SNAP también pueden incluir medidas concretas de conservación, en particular cuando no puedan recibir apoyo a través de otros programas de financiación de la UE.

Las autoridades competentes en materia de naturaleza y biodiversidad y responsables de la ejecución del marco de acción prioritaria participarán en las propuestas de SNAP en calidad de solicitantes o, en casos debidamente justificados, como beneficiarios asociados.

La distribución indicativa de los SNAP, en el período 2021-2027, debe ser la siguiente:

Referencia: datos de Eurostat	Países	Coefficiente
Estados miembros de pequeño tamaño (menos de 30 000 km ²)	Chipre, Eslovenia, Luxemburgo y Malta	1
Estados miembros de tamaño medio (entre 30 000 y 100 000 km ²)	Austria, Bélgica, Croacia, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Países Bajos y Portugal	2
Estados miembros de gran tamaño (más de 100 000 km ²)	Alemania, Bulgaria, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Polonia, Rumanía y Suecia	3

El coeficiente atribuido a cada grupo de países designa el tamaño indicativo de la ayuda proporcionada por país a través de los SNAP en el período 2021-2027.

El coeficiente del cuadro anterior ofrece una indicación del porcentaje de cofinanciación de la UE disponible para los SNAP en el período 2021-2027, teniendo en cuenta que el coeficiente 1 corresponde, a título indicativo, a 10 millones EUR de cofinanciación de la UE, el coeficiente 2, a 20 millones EUR y el coeficiente 3, a 30 millones EUR. Si bien se anima a todos los Estados miembros a presentar una única propuesta de un SNAP de gran envergadura, cuyo volumen financiero se base en el cuadro anterior, en los Estados miembros en los que esté debidamente justificado, la ayuda de LIFE puede dividirse en dos o más proyectos. A fin de garantizar que los SNAP para 2027 tengan la mayor cobertura geográfica

posible en los Estados miembros de la UE, se anima encarecidamente a las autoridades regionales que consideren la posibilidad de presentar un SNAP a que se reúnan con otras regiones a la hora de preparar su propuesta.

La concesión de subvenciones seguirá siendo competitiva, al tiempo que se intenta garantizar un equilibrio geográfico. No se concederá ninguna subvención a las propuestas que, tras la evaluación, no hayan alcanzado la puntuación mínima de aprobado. La financiación de una propuesta de un Estado miembro que aún no haya recibido ninguna subvención para un SNAP se considerará prioritaria con respecto a otras propuestas de Estados miembros que ya estén ejecutando uno o más de estos proyectos, únicamente si supera la puntuación mínima de aprobado.

Se recomienda encarecidamente la ejecución coordinada de los SNAP entre los Estados miembros, haciendo uso también de las plataformas de coordinación y cooperación transnacionales que prevén las estrategias macrorregionales de la UE, cuando los Estados miembros participen en dichas estrategias³⁶.

No se excluyen *a priori* los solapamientos temporales entre los proyectos integrados de naturaleza y los SNAP en un Estado miembro o región determinados, si hay claridad sobre el valor añadido y la complementariedad temática del SNAP con respecto a los proyectos integrados.

4.1.2.2. Proyectos estratégicos integrados (SIP)

De conformidad con el artículo 2, punto 2, del Reglamento LIFE, estos proyectos facilitan la ejecución, a escala regional, multirregional, nacional o transnacional, de los planes de acción o estrategias medioambientales y por el clima elaborados por las autoridades de los Estados miembros y exigidos por la legislación o las políticas de la Unión específicas en materia de medio ambiente o de clima, o las pertinentes en materia de energía, al tiempo que garantizan la participación de las partes interesadas y fomentan la coordinación con, como mínimo, otra fuente de financiación de la Unión, nacional o privada, y la movilización de esta otra fuente.

Los planes y las estrategias en los que se centran los SIP serán los siguientes:

- En el marco del subprograma «Economía Circular y Calidad de Vida»:
 - Economía circular: planes de acción, estrategias, hojas de ruta o similares, nacionales o regionales³⁷, que:

³⁶ Las estrategias macrorregionales de la UE son marcos de cooperación para una mejor coordinación de las acciones y los fondos en una zona geográfica transnacional específica (macrorregión) y tienen como prioridad común el medio ambiente (incluida la protección de la naturaleza) y el clima. Las principales características de las estrategias son el enfoque intersectorial, la gobernanza multinivel y la participación de las partes interesadas. Para más información, véase: https://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/cooperation/macro-regional-strategies/.

³⁷ Un plan de acción, una estrategia, una hoja de ruta o similar para la economía circular es un documento oficial, adoptado mediante el procedimiento legislativo pertinente a nivel nacional o regional, que introduce una visión y propone acciones o políticas para acelerar la transición hacia una economía circular a nivel nacional o regional, en consonancia con los objetivos del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular. Dicho documento debe tener un enfoque global centrado, entre otras cosas, en el ciclo de vida de los productos o materiales. Para ser considerado subvencionable, el plan debe tener objetivos, acciones o medidas específicos y medibles, con plazos claros, que permitan hacer un seguimiento de la contribución del proyecto integrado a su aplicación. La denominación puede variar, por ejemplo, estrategias para una economía circular, hojas de ruta hacia una economía circular, marcos para una economía circular, etc. Los planes deben, preferiblemente, salvar los límites de las políticas e implicar una coordinación interministerial. La Comisión considera que estas estrategias marco son una de las maneras más eficaces de lograr progresos en el ámbito de la economía circular en los Estados miembros y los anima encarecidamente a adoptarlas y aplicarlas.

- estén oficialmente autorizados,
 - incluyan acciones u objetivos específicos y medibles, con un calendario claro, y
 - estén en consonancia con los objetivos del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular o los complementen.
- Residuos: planes nacionales y regionales de gestión de residuos (WMP) con arreglo al artículo 28 de la Directiva marco sobre residuos o los programas de prevención de residuos que exige el artículo 29 de dicha Directiva.
 - Agua: planes hidrológicos de cuenca (PHC) con arreglo al anexo VII de la Directiva marco sobre el agua, planes de gestión del riesgo de inundación con arreglo a la Directiva sobre inundaciones, estrategias marinas con arreglo a la Directiva marco sobre la estrategia marina.
 - Aire: planes en materia de calidad del aire con arreglo a la Directiva sobre la calidad del aire o programas nacionales de control de la contaminación (PNCCA) con arreglo a la Directiva sobre techos nacionales de emisión.
- En el marco del subprograma «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este»:
 - planes nacionales de energía y clima [PNEC, Reglamento (UE) 2018/1999, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima];
 - planes nacionales de acción para la eficiencia energética (PNAEE);
 - estrategias o planes de acción nacionales o regionales de adaptación;
 - planes de acción urbanos o comunitarios que promuevan la transición hacia una sociedad resiliente al cambio climático o climáticamente neutra;
 - estrategias nacionales, regionales o sectoriales de mitigación de los gases de efecto invernadero u hojas de ruta económicas que contribuyan a la neutralidad climática.

La Comisión intentará garantizar la máxima cobertura geográfica de los SIP asignando, a título indicativo, al menos un SIP por Estado miembro en cada subprograma.

En el caso de los SIP a escala transnacional, se fomenta la utilización de las plataformas de coordinación y cooperación transnacionales previstas por las estrategias macrorregionales de la UE, cuando los Estados miembros participen en dichas estrategias.

4.1.2.3. Importe máximo

A raíz de la experiencia positiva adquirida con los proyectos integrados en el marco de LIFE 2014-2020, el importe máximo total asignado a los SNAP será de 280 millones EUR, lo que representa el 30 % del presupuesto total destinado a subvenciones para el subprograma «Naturaleza y Biodiversidad». El importe total máximo asignado a los SIP en el marco de los subprogramas «Economía Circular y Calidad de Vida» y «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este» será de 336 millones EUR, el 33 % del presupuesto total destinado a subvenciones para estos subprogramas. El importe total asignado a los SNAP y a los SIP será de aproximadamente el 26 % del presupuesto total del Programa LIFE destinado a subvenciones.

4.1.2.4. Porcentaje de cofinanciación

En el caso de los SNAP y SIP, el porcentaje de cofinanciación no superará el 60 % de los costes subvencionables totales del proyecto.

4.1.2.5. Período de subvencionabilidad

Teniendo en cuenta que los planes estratégicos abarcan la ejecución de los planes de acción, el período máximo de subvencionabilidad será de catorce años.

4.1.3. Proyectos de asistencia técnica (proyectos TA)

De conformidad con el artículo 2, punto 3, del Reglamento LIFE, los proyectos TA pueden incluir las siguientes actividades:

- la participación en proyectos de acción normales y la preparación de SNAP y SIP (TA-PP);
- la preparación para facilitar la ampliación y la reproducción de los resultados de otros proyectos financiados por el Programa LIFE, sus programas predecesores u otros programas de la Unión, y para acceder a otros instrumentos financieros de la Unión (TA-R);
- el desarrollo de las capacidades de las autoridades de los Estados miembros con baja participación efectiva en el Programa LIFE con objeto de mejorar los servicios de los puntos de contacto nacionales en toda la UE y aumentar la calidad general de las propuestas presentadas (TA-CAP).

El importe indicativo para los proyectos TA es de 33,16 millones EUR. Esta cantidad podría incrementarse con el importe previsto para la financiación mixta señalada más adelante (véase la sección 5.3.1), en caso de que, teniendo en cuenta la correspondiente fase de desarrollo de las inversiones, fuera conveniente conceder subvenciones no acompañadas de instrumentos financieros.

La siguiente preasignación indicativa de fondos está prevista para el período 2021-2024, teniendo en cuenta que los fondos no utilizados pueden reasignarse entre diferentes tipos de proyectos en la misma área, de conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento LIFE:

- para TA-PP a título indicativo, 3,16 millones EUR;
- para TA-CAP, 9 millones EUR, y
- para TA-R, alrededor de 21 millones EUR.

4.1.3.1. Porcentaje de cofinanciación

El porcentaje máximo de cofinanciación de los proyectos TA será del 60 % de los costes subvencionables, a excepción de los proyectos destinados a mejorar la participación efectiva en el Programa LIFE (TA-CAP). Estos proyectos relacionados con las actividades de las autoridades de los Estados miembros, tal como se definen en el artículo 11, apartado 4, del Reglamento LIFE, tendrán un porcentaje máximo de cofinanciación del 95 % de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 9, apartado 4, del Reglamento LIFE.

4.1.3.2. Proyectos para la preparación de SNAP o SIP (TA-PP)

Estos proyectos tienen por objeto proporcionar ayuda financiera (con una contribución máxima del Programa LIFE de 70 000 EUR) para apoyar a los solicitantes al preparar un SNAP o un SIP.

Son la continuación de los proyectos de asistencia técnica financiados en el marco del Programa LIFE 2014-2020.

4.1.3.3. Proyectos para facilitar la ampliación o la reproducción de los resultados (TA-R)

Estos proyectos tienen por objeto facilitar la ampliación o la reproducción de los resultados financiados en el marco del Programa LIFE o, en su caso, cumplir los objetivos de dicho

programa, con cargo a otros fondos de la UE, en particular preparando el acceso a otros instrumentos financieros de la Unión.

Tales proyectos pueden cofinanciar las actividades necesarias para:

- 1) preparar la ampliación o la reproducción de los resultados de proyectos LIFE anteriores o de otros programas de la Unión;
- 2) facilitar el acceso de una operación que contribuya a los objetivos del Programa LIFE a InvestEU o a otros instrumentos financieros.

Este apoyo a la inversión y la reproducción parece estratégico con objeto de apoyar la materialización de las inversiones ecológicas sobre el terreno.

Se facilitarán recursos financieros para financiar inversiones ecológicas, por ejemplo, la creación de una nueva iniciativa de capital natural y economía circular en el marco de InvestEU, que movilizará al menos 10 000 millones EUR durante los próximos diez años, de los cuales 3 000 millones EUR están previstos para el período 2021-2024. No obstante, la demanda de inversiones en proyectos medioambientales se enfrenta a menudo a importantes obstáculos, como la limitada capacidad administrativa de las autoridades nacionales, regionales y locales, la falta de concienciación y de conocimientos especializados en materia de sostenibilidad por parte de los promotores públicos y privados, la percepción de un riesgo elevado, la necesidad de tener una perspectiva a largo plazo del rendimiento financiero de las inversiones y las preocupaciones sobre la financiabilidad de los proyectos.

Esto implica la necesidad de un apoyo financiero específico para ayudar a crear una cartera de proyectos innovadores y sostenibles.

Este apoyo financiero podría adoptar la forma de subvenciones para la realización de estudios preliminares o de financiación mixta en caso de que las subvenciones vayan acompañadas de recursos reembolsables, como préstamos, financiación mediante fondos propios o apoyo presupuestario (véase la sección 5.3.1).

4.1.3.4. Proyectos para el desarrollo de las capacidades de las autoridades de los Estados miembros con baja participación efectiva (TA-CAP)

Estos proyectos TA tienen por objeto aumentar la capacidad de las autoridades de los Estados miembros a fin de mejorar la participación efectiva en el Programa LIFE.

Baja participación efectiva: definición

El concepto de «baja participación efectiva» abarca las nociones de baja participación y participación ineficaz.

Estos dos elementos se ponderarán, como se indica en el considerando 32 del Reglamento LIFE, teniendo en cuenta lo siguiente: la población, la densidad de población y la superficie total de los espacios de la red Natura 2000 de cada Estado miembro expresados como proporción de la superficie total de la red Natura 2000 y como proporción del territorio de un Estado miembro cubierto por espacios de la red Natura 2000.

El factor Estado miembro considerará:

- A = población (% de la población de la UE)
- B = densidad de población (% en comparación con la densidad de población más alta)
- C = superficie de la red Natura 2000 (% del total de la superficie de la red Natura 2000 de la UE)
- D = superficie de la red Natura 2000 (% de la superficie total del Estado miembro)

Dado que el subprograma «Naturaleza y Biodiversidad» representa alrededor del 40 % del presupuesto total, C y D se considerarán hasta el 40 %.

Factor Estado miembro = $(A + B) * 40 \% (C + D)$

Para la definición de «baja participación efectiva», la Comisión prevé tener en cuenta dos criterios:

1. baja participación: un país registra una baja participación cuando el porcentaje de propuestas presentadas dividido por el factor señalado arriba para ese país se encuentra entre los dos tercios más bajos;
2. participación ineficaz: un país experimenta una participación no efectiva cuando la tasa de éxito (número de proyectos subvencionados de las propuestas presentadas) dividida por el factor señalado arriba para ese país se encuentra entre los dos tercios más bajos.

Los países que pertenezcan a una de las dos categorías mencionadas se considerarán admisibles para estos proyectos.

A cada país se le podrá conceder un único TA-CAP por baja participación efectiva en el período cubierto por el presente programa de trabajo plurianual.

La Comisión realizará el cálculo para determinar la lista de países admisibles teniendo en cuenta los tres últimos años de los que se dispone de datos. Los resultados se presentarán a los Estados miembros antes de la publicación de cada convocatoria de propuestas.

Actividades subvencionables

La Comisión espera que cada propuesta se base en un análisis de las necesidades en el que se señalen las actividades más eficaces para abordar la tasa de baja participación o participación ineficaz de los distintos tipos de solicitantes (organizaciones públicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil).

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- acciones de ejecución como actividades de formación y campañas de información específicas;
- acciones de seguimiento y evaluación para evaluar el impacto real de las acciones de ejecución;
- acciones de comunicación y difusión;
- acciones de gestión de proyectos y control de calidad.

La Comisión espera que el presupuesto sea proporcional a las actividades que se ejecutarán en el marco de cada proyecto para abordar la tasa de baja participación o participación ineficaz de los distintos tipos de solicitantes.

4.1.3.5. Período máximo de subvencionabilidad para la ejecución de los proyectos TA

Teniendo en cuenta los diferentes temas cubiertos por los proyectos TA, el período máximo de subvencionabilidad será de cinco años.

4.1.4. Otras acciones (OA)

La Comisión ha señalado algunas necesidades específicas que deben abordarse mediante «otras acciones».

De conformidad con el artículo 11, apartado 2, letra e), del Reglamento LIFE, «otras acciones» incluirán:

- acciones de coordinación y apoyo (CSA) para respaldar la transición hacia energías renovables y una mayor eficiencia energética; tienen por objeto eliminar las barreras del mercado que obstaculizan la transición socioeconómica hacia las energías renovables y una mayor eficiencia energética, e incluyen el desarrollo de capacidades, la difusión de información y conocimientos y la sensibilización;
- un instrumento de pequeñas subvenciones para la biodiversidad (BEST);
sobre la base de la experiencia de los regímenes de pequeñas subvenciones en el marco de la iniciativa BEST de la UE, se publicarán convocatorias de propuestas para la concesión de pequeñas subvenciones (un máximo de 100 000 EUR de cofinanciación de la UE) para la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y el uso sostenible de los servicios ecosistémicos, incluidos los planteamientos de mitigación del cambio climático y adaptación a este basados en los ecosistemas, en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar;
- proyectos desarrollados en el marco de la cooperación con las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología³⁸ (EIT), en particular los proyectos que contribuyan a la aplicación y la consecución de los objetivos del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular ejecutados por las universidades, organizaciones de investigación y empresas o pymes que participan en una CCI;
- subvenciones para acciones concretas en beneficio de las organizaciones mencionadas en el anexo I del Reglamento LIFE (véase también el punto 2 de la sección 4.3);
- también podrían determinarse anualmente otros proyectos que respondan a las prioridades legislativas y políticas de la Unión, previa consulta con los Estados miembros (PLP);
- otros proyectos específicos financiados con arreglo al artículo 195 del Reglamento Financiero para apoyar las políticas de la UE relacionadas con las áreas de medio ambiente y acción por el clima que deben determinarse durante la ejecución del presente programa de trabajo.

El importe indicativo para OA es de 454 millones EUR.

La Comisión será más prescriptiva en la definición de las convocatorias de propuestas para estas acciones que en el caso de las convocatorias de propuestas ascendentes, en las que la determinación de las necesidades y las posibles soluciones correspondientes es competencia de los solicitantes.

4.1.4.1. Porcentaje de cofinanciación

El porcentaje máximo de cofinanciación para «otras acciones» es del 95 % de los costes subvencionables, excepto en el caso de las pequeñas subvenciones para la biodiversidad en las RUP y los PTU, que constituyen la continuación del programa BEST, en el que la cofinanciación de la UE es como máximo del 100 % de los costes subvencionables.

4.1.4.2. Período de subvencionabilidad para la ejecución de «otras acciones»

Teniendo en cuenta los diferentes temas cubiertos por «otras acciones», el período máximo de subvencionabilidad será de diez años.

³⁸ El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) es un organismo independiente de la Unión Europea creado en 2008 para desarrollar la innovación en toda Europa. El EIT reúne a las principales organizaciones empresariales, educativas y de investigación para encontrar soluciones a los desafíos mundiales.

4.2. Procedimiento de presentación y selección de las subvenciones para acciones concretas

Se prevén diferentes procedimientos para la concesión de subvenciones para acciones concretas. La elección del procedimiento dependerá del tiempo disponible para anunciar la convocatoria y evaluar las propuestas o el volumen previsto de propuestas en el marco de cada subprograma:

- Un procedimiento en una sola fase que se utilizará para:
 1. proyectos de acción normales,
 2. proyectos TA y
 3. «otras acciones».
- Un procedimiento en dos fases que se utilizará para:
 - SNAP y SIP.

El procedimiento en dos fases también podrá utilizarse para los proyectos de acción normales.

4.2.1. Procedimiento en una sola fase para los SAP, los proyectos TA y «otras acciones»

El procedimiento en una sola fase se organizará de la siguiente manera:

1. Tras la convocatoria de propuestas, se presentan propuestas completas.
2. Se comprueba si las propuestas cumplen los criterios de admisibilidad, subvencionabilidad, selección y exclusión. La secuencia de los controles puede adaptarse en consonancia con el Reglamento Financiero para garantizar la máxima eficiencia del proceso de evaluación.
3. Evaluación de la propuesta completa sobre la base de los criterios de concesión enumerados a continuación:

1. Pertinencia (0-20)

- Pertinencia de la contribución a uno o varios de los objetivos específicos del Programa LIFE y del subprograma específico.
- En qué medida el proyecto se ajusta a la descripción que figura en la convocatoria de propuestas, incluidas, cuando proceda, sus prioridades específicas.
- Solidez de la lógica general de intervención.
- En qué medida el proyecto ofrece beneficios colaterales y promueve sinergias con otros ámbitos políticos pertinentes para la consecución de los objetivos de la política medioambiental y climática.

2. Calidad (0-20)

- Claridad, pertinencia y viabilidad del plan de trabajo.
- Foco geográfico adecuado de las actividades.
- Calidad del plan de seguimiento e información sobre los efectos.
- Identificación y movilización de las partes interesadas pertinentes.
- Idoneidad y calidad de las medidas propuestas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados entre los distintos grupos destinatarios.

3. Impacto (0-20)

- Ambición y credibilidad de los efectos previstos durante o después del proyecto como consecuencia de las actividades propuestas, incluidos los posibles efectos negativos en los demás objetivos específicos del Programa LIFE, en particular la garantía de que no se cause ningún perjuicio sustancial a dichos objetivos.
- Sostenibilidad de los resultados del proyecto una vez finalizado.
- Posibilidad de que los resultados del proyecto se reproduzcan en el mismo sector o lugar o en otros sectores o lugares, o de que sean ampliados por agentes públicos o privados, o mediante la movilización de mayores inversiones o recursos financieros (potencial catalizador).
- Calidad de las medidas para la explotación de los resultados del proyecto.

4. Recursos (0-20)

- Composición del equipo del proyecto (de un consorcio o de un beneficiario único) en términos de conocimientos técnicos, capacidades y responsabilidades, e idoneidad de la estructura de gestión.
 - Adecuación del presupuesto y los recursos y su coherencia con el plan de trabajo propuesto.
 - Transparencia del presupuesto, es decir, las partidas de gastos deberán estar suficientemente descritas.
 - En qué medida se considera y mitiga el impacto ambiental del proyecto, en particular mediante la contratación pública ecológica. Se valorará el uso de métodos reconocidos para el cálculo de la huella ambiental del proyecto (por ejemplo, los métodos de la HAP o HAO o similares³⁹) o sistemas de gestión medioambiental (por ejemplo, EMAS).
- Relación coste-beneficio del proyecto propuesto.

4. Puntuación de las propuestas:

Cada criterio se puntuará de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima de aprobado para cada criterio es de 10 puntos.

La puntuación del criterio de «impacto» tendrá una ponderación de 1,5: los puntos recibidos por cada propuesta para el criterio de «impacto» se multiplicarán por 1,5.

El umbral global de aprobado, que se aplica a la suma de las puntuaciones individuales ponderadas, es de 55 puntos.

Se aplicarán los siguientes puntos de bonificación a los proyectos de acción normales y, cuando proceda y según se defina en la convocatoria de propuestas, a los proyectos TA y a «otras acciones»:

- **BONIFICACIÓN 1:** El proyecto propuesto ofrece sinergias excepcionales y promueve importantes beneficios colaterales entre los subprogramas LIFE (2 puntos).
- **BONIFICACIÓN 2:** El proyecto se ejecuta principalmente en las regiones ultraperiféricas. Cuando las características regionales específicas sean pertinentes para las necesidades que se abordan en la convocatoria de propuestas (por ejemplo, las islas, en el caso de los residuos; las regiones intensivas en carbón, en el caso de las energías limpias, etc.), la bonificación podría ampliarse a otras zonas geográficas con necesidades y vulnerabilidades específicas (2 puntos).
- **BONIFICACIÓN 3:** El proyecto se basa sustancialmente en los resultados de otros proyectos financiados por la Unión Europea o los amplía (2 puntos).

³⁹ Por ejemplo, las RCHAP o las RSHAO. Véase la lista en https://ec.europa.eu/environment/eussd/smgp/PEFCR_OEFSR_en.htm.

- BONIFICACIÓN 4: El proyecto tiene un potencial catalizador excepcional (2 puntos).
- BONIFICACIÓN 5: El proyecto prevé una cooperación transnacional⁴⁰ entre los Estados miembros que es esencial para garantizar la consecución de sus objetivos (2 puntos).

Las bonificaciones se basan en un criterio de sí/no. No prevén una graduación: a cada propuesta se le asignarán 0 o 2 puntos.

Esto significa que el número máximo de puntos posibles para las propuestas de proyectos de acción normales es de 100, mientras que para otras propuestas (es decir, para los proyectos TA y «otras acciones» es de 90, más cualquier bonificación posible).

5. Clasificación y preparación de la lista definitiva de proyectos que se van a financiar:

Las propuestas de proyectos se clasificarán teniendo en cuenta la puntuación ponderada de cada criterio de concesión y los puntos de bonificación, en su caso. Habrá listas separadas para cada subprograma, así como dentro de cada subprograma, cuando sea pertinente para los proyectos de la Nueva Bauhaus Europea y los relacionados con temas de gobernanza.

La lista de proyectos propuestos para su financiación se hará teniendo en cuenta las propuestas que hayan alcanzado el umbral mínimo y para las que se disponga de presupuesto. Si varias propuestas obtienen la misma puntuación, se financiarán las propuestas que obtengan la puntuación más alta en el criterio 3, «impacto».

6. Lista de reserva y Sello de Excelencia:

La lista de reserva incluirá todos los proyectos que cumplan los requisitos mínimos de calidad (es decir, que obtengan todas las puntuaciones mínimas de aprobado), pero que no puedan financiarse teniendo en cuenta el presupuesto disponible. En caso de que se habiliten fondos adicionales, se financiarán los proyectos de las listas de reserva por orden de clasificación.

En el caso de los proyectos de acción normales, los proyectos de la lista de reserva recibirán un Sello de Excelencia de conformidad con el artículo 15 del Reglamento LIFE.

Se transmitirá, a los servicios competentes de la Comisión, a los puntos de contacto nacionales y a los miembros del Comité LIFE para su posterior distribución a las autoridades responsables de la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, la lista de proyectos con un Sello de Excelencia, junto con una breve descripción de cada uno de ellos.

Estos proyectos pueden ser financiados en las mismas condiciones (porcentaje de cofinanciación, importe y costes subvencionables) en las que habrían sido financiados en el marco del Programa LIFE.

4.2.2. Procedimiento en dos fases para los SAP

Para la concesión de subvenciones a los SAP, se aplicará un procedimiento de selección en dos fases. El procedimiento de concesión se organiza en dos fases: la primera fase prevé la presentación de un documento de síntesis. En el caso de los documentos de síntesis que tengan una posibilidad razonable de recibir una subvención, la segunda fase prevé la presentación de una propuesta completa. Este procedimiento no debe aplicarse en 2021 y 2022.

4.2.2.1. Fase 1: documento de síntesis

⁴⁰ Se entenderá por «cooperación transnacional» la cooperación entre países limítrofes o regiones situadas a ambos lados de una frontera nacional, así como la cooperación a un nivel transnacional o macrorregional más amplio.

Se pide a los solicitantes que presenten un documento de síntesis en el que se indiquen los principales elementos de su propuesta. Deben indicar la ayuda financiera solicitada.

1. Tras la convocatoria de propuestas, se presentan los documentos de síntesis.
2. Los documentos de síntesis se revisan para determinar si cumplen los criterios de admisibilidad y subvencionabilidad.
3. Los documentos de síntesis se evalúan teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. Pertinencia e impacto (0-20)

- Pertinencia de la contribución a uno o varios de los objetivos específicos del Programa LIFE y del subprograma específico.
- En qué medida el proyecto se ajusta a la descripción temática de la convocatoria de propuestas.
- Solidez de la lógica general de intervención de las propuestas.
- Ambición y credibilidad de los efectos previstos durante o después del proyecto como consecuencia de las actividades propuestas, incluidos los posibles efectos negativos en los demás objetivos específicos del Programa LIFE. El análisis del impacto tendrá en cuenta las especificidades del proyecto y su ámbito geográfico, incluidas, cuando proceda, las necesidades particulares de zonas geográficas con vulnerabilidades específicas, retos medioambientales o limitaciones naturales.

2. Calidad y recursos (0-20)

- Claridad, pertinencia y viabilidad del plan de trabajo.
- Sostenibilidad de los resultados del proyecto una vez finalizado.
- Relación coste-beneficio del proyecto.

3. Se puntúan los documentos de síntesis:

Cada criterio se puntuará de 0 a 20 puntos. El umbral global de aprobado, que se aplica a la suma de las puntuaciones individuales, es de 12 puntos sobre 40. Se excluirán los documentos de síntesis que no hayan alcanzado el umbral mínimo.

4. Preparación de la lista de documentos de síntesis seleccionados e invitación a presentar una propuesta completa:

La lista larga de solicitantes a los que se invitará a que presenten una propuesta completa incluirá los documentos de síntesis con mayor puntuación por subprograma, con los cuales la suma de las contribuciones de la UE solicitadas representa entre dos y tres veces el presupuesto disponible. La proporción específica entre la contribución de la UE solicitada y el presupuesto disponible se determinará teniendo en cuenta la cuantía de las contribuciones solicitadas, así como el índice de éxito de las propuestas completas en el marco del subprograma específico en convocatorias anteriores. Habrá listas separadas para cada subprograma y, dentro de cada subprograma, para los proyectos relacionados con temas de gobernanza.

4.2.2.2. Fase 2: propuesta completa

1. Se presentan las propuestas completas.
2. Se comprueba si las propuestas cumplen los criterios de admisibilidad, subvencionabilidad, selección y exclusión. La secuencia de los controles puede adaptarse en consonancia con el Reglamento Financiero para garantizar la máxima eficiencia del proceso de evaluación.

3. Las propuestas completas se evalúan sobre la base de los criterios de concesión determinados para el procedimiento en una sola fase, incluidas las distintas bonificaciones.
4. La clasificación de las propuestas y el Sello de Excelencia se aplicarán como en el procedimiento en una sola fase descrito en la sección 4.2.1.

4.2.3. Procedimiento en dos fases para los SP

El proceso de presentación y selección de los SNAP y los SIP se basa en un procedimiento en dos fases y se aplicará a todos los subprogramas. De ese modo se debería facilitar el trabajo de los solicitantes potenciales y garantizar que reciban las mejores orientaciones posibles durante el proceso. El flujo de trabajo está estructurado para acompañar al desarrollo progresivo y al ajuste de cada propuesta. El principio de igualdad de trato de todas las propuestas se aplica en todas las fases del proceso de evaluación.

El procedimiento en dos fases se basa en la presentación de un documento de síntesis seguido de una propuesta completa. Está organizado de la siguiente manera:

Fase 1: documento de síntesis

1. Tras la convocatoria de propuestas, se presentan los documentos de síntesis.
2. Los documentos de síntesis se revisan para determinar si cumplen los criterios de admisibilidad y subvencionabilidad.

Los documentos de síntesis se evalúan teniendo en cuenta los criterios siguientes:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de los planes o las estrategias <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto tiene por objeto aplicar los planes o las estrategias mencionados en la sección 4.1.2. 2. Cobertura territorial <ul style="list-style-type: none"> - La aplicación del plan o de la estrategia de la Unión considerado cubrirá una superficie geográfica amplia y representativa, en particular de extensión regional, multirregional, nacional o transnacional. En el caso de los SIP que se ocupan de la gestión de la calidad del aire, puede ser aceptable también un enfoque multiurbano o una escala territorial más pequeña, siempre que el proyecto tenga un impacto sustancial. 3. Coordinación de los fondos complementarios <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades movilizarán financiación complementaria de al menos una fuente de financiación de la Unión, nacional o privada y tendrán en cuenta otra financiación pertinente de dichas fuentes. - La financiación complementa a los SNAP y los SIP y se utiliza para apoyar y llevar a cabo actividades complementarias necesarias para la aplicación del plan o estrategia considerado. - Los mecanismos de coordinación de la financiación complementaria están claramente definidos. 4. Implicación de las partes interesadas clave <ul style="list-style-type: none"> - Las partes interesadas clave participarán activamente en la aplicación de la estrategia o plan considerado.
--

Se evaluará si cada criterio se cumple o no.

3. Lista de proyectos seleccionados:

Se invitará a todos los solicitantes que hayan presentado las propuestas que cumplan los criterios mencionados a presentar una propuesta completa.

Asimismo, se los invitará a participar en una fase de preguntas y respuestas escritas, durante la cual podrán formular cuestiones relacionadas con la preparación de la propuesta completa. Al final de esta fase, se harán públicas las preguntas y respuestas, preservando el anonimato, para ayudar por igual a todos los solicitantes a preparar sus propuestas completas. En su caso, se complementarán las preguntas y respuestas con orientaciones relacionadas con las dificultades habituales que los solicitantes hayan encontrado y que se hayan puesto de manifiesto en los documentos de síntesis.

Fase 2: propuesta completa

1. Se presentan las propuestas completas.
2. Se comprueba si las propuestas cumplen los criterios de admisibilidad, subvencionabilidad, selección y exclusión. La secuencia de los controles puede adaptarse en consonancia con el Reglamento Financiero para garantizar la máxima eficiencia del proceso de evaluación.
3. Evaluación de la propuesta completa sobre la base de los criterios de concesión que figuran en la tabla a continuación:

1. Pertinencia (0-20)

- Pertinencia de la contribución a uno o varios de los objetivos específicos del Programa LIFE y del subprograma específico.
- En qué medida el proyecto se ajusta a la descripción temática de la convocatoria de propuestas.
- La solidez de la lógica general de intervención.
- En qué medida el proyecto ofrece beneficios colaterales y promueve sinergias con otros ámbitos políticos pertinentes para la consecución de los objetivos de la política medioambiental y climática.

2. Calidad (0-20)

- Claridad, pertinencia y viabilidad del plan de trabajo.
- Foco geográfico adecuado de las actividades.
- Calidad del plan de seguimiento e información sobre los efectos.
- Identificación y movilización de las partes interesadas pertinentes.
- Idoneidad y calidad de las medidas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados entre los distintos grupos destinatarios.

3. Financiación complementaria (0-20)

- Nivel de movilización de otros fondos complementarios a los previstos por el proyecto LIFE (más allá del mínimo necesario para la subvencionabilidad), así como la probabilidad de su movilización real y su vínculo funcional con el plan o estrategia que se vaya a aplicar.
- Calidad del mecanismo de coordinación para el uso óptimo de otros fondos, en particular los de la Unión, necesarios para aplicar la estrategia o el plan específico.
- Determinación, pertinencia y viabilidad de las acciones complementarias necesarias.

4. Impacto (0-20)

- Ambición y credibilidad de los efectos previstos durante o después del proyecto como consecuencia de las actividades propuestas, incluidos los posibles efectos negativos en los demás objetivos específicos del Programa LIFE, para garantizar de que no se cause ningún perjuicio sustancial a dichos objetivos.
- Sostenibilidad de los resultados del proyecto una vez finalizado.

- Posibilidad de que los resultados del proyecto se reproduzcan en el mismo sector o lugar o en otros sectores o lugares, o de que sean ampliados por agentes públicos o privados, o mediante la movilización de mayores inversiones o recursos financieros (potencial catalizador).
- Calidad de las medidas para la explotación de los resultados del proyecto.

5. Recursos (0-20)

- Composición del equipo del proyecto (de un consorcio o de un beneficiario único) en términos de conocimientos técnicos, capacidades y responsabilidades, e idoneidad de la estructura de gestión.
- Adecuación del presupuesto y los recursos y su coherencia con el plan de trabajo.
- Transparencia del presupuesto, es decir, las partidas de gastos deberán estar suficientemente descritas.
- En qué medida se considera y mitiga el impacto ambiental del proyecto, en particular mediante la contratación pública ecológica. Se valorará el uso de métodos reconocidos para el cálculo de la huella ambiental del proyecto (por ejemplo, los métodos de la HAP o HAO o similares⁴¹) o sistemas de gestión medioambiental (por ejemplo, EMAS).
- Relación coste-beneficio del proyecto.

4. Puntuación de las propuestas:

Cada criterio se puntuará de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima de aprobado para cada criterio es de 10 puntos. El umbral global de aprobado, que se aplica a la suma de las puntuaciones individuales ponderadas, es de 55 puntos. No se incluyen puntos de bonificación, excepto cuando el proyecto propuesto cubra principalmente las regiones ultraperiféricas.

Esto significa que el número máximo de puntos posibles es de 100.

5. Clasificación y preparación de la lista definitiva de proyectos que se van a financiar:

Las propuestas de proyectos se clasificarán teniendo en cuenta la puntuación ponderada de cada criterio de concesión.

La lista de proyectos propuestos para su financiación se hará teniendo en cuenta las propuestas que hayan alcanzado el umbral mínimo y para las que se disponga de presupuesto.

Si varias propuestas obtienen la misma puntuación, se financiarán las propuestas que obtengan la puntuación más alta en el criterio 3, «impacto».

En caso de que no se disponga de presupuesto para financiar todas las propuestas que hayan alcanzado el umbral mínimo, se dará prioridad a las propuestas de los Estados miembros que todavía no dispongan de un SIP financiado en el marco del subprograma específico o de un SNAP específico, en el marco del subprograma «Naturaleza y Biodiversidad».

6. Lista de reserva y Sello de Excelencia:

La lista de reserva y el Sello de Excelencia se aplicarán como en el procedimiento en una sola fase descrito en la sección 4.2.1.

⁴¹ Por ejemplo, las RCHAP o las RSHAO. Véase la lista en https://ec.europa.eu/environment/eussd/smgp/PEFCR_OEFSR_en.htm.

4.3.Subvenciones de funcionamiento

De conformidad con el Reglamento LIFE, pueden concederse subvenciones de funcionamiento en diferentes casos:

1. El artículo 11, apartado 6, del Reglamento LIFE prevé el apoyo a determinados costes operativos y administrativos de las entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo, la ejecución y el control del cumplimiento de la legislación y las políticas de la Unión y cuya actividad se desarrolle principalmente en el área del medio ambiente o de la acción por el clima, incluida la transición energética.
2. El artículo 13 del Reglamento LIFE establece que se podrán conceder subvenciones a los organismos enumerados en el anexo I de dicho Reglamento. El importe de las subvenciones de funcionamiento y las subvenciones para acciones concretas destinadas a estas organizaciones en los años 2021-2024 no superará los 6 millones EUR.
3. Además de los casos previstos en los puntos 1 y 2, podrán concederse subvenciones de funcionamiento en casos debidamente justificados, tal como se definen en el artículo 195 del Reglamento Financiero.

El importe indicativo de las subvenciones de funcionamiento en el período 2021-2024 es de 55,5 millones EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para todos los tipos distintos de subvenciones de funcionamiento es del 70 % de los costes subvencionables.

4.4. Procedimiento de presentación y selección de las subvenciones de funcionamiento

La concesión de subvenciones de funcionamiento se basará en lo siguiente:

- 1) Acuerdos marco de cooperación (AMC) con entidades sin ánimo de lucro y, cuando sea posible tras un análisis de riesgos, también con las organizaciones mencionadas en el anexo I del Reglamento LIFE. La duración de los acuerdos marco de cooperación se fijará con el fin de mantener un equilibrio entre la necesidad de seguridad y estabilidad de los beneficiarios, la necesidad de garantizar la evolución de la cooperación y, en el caso de las subvenciones de funcionamiento a entidades sin ánimo de lucro, la posibilidad de que diferentes organizaciones tengan acceso a ellos.

Los convenios de subvención específicos se concederán anualmente tras una convocatoria de propuestas dirigida a las organizaciones socias.

- 2) Subvenciones de funcionamiento anuales únicas, cuando los acuerdos de cooperación no sean posibles o adecuados.

El procedimiento de concesión se organizará de la siguiente manera:

1. Tras la convocatoria de propuestas, se presentan las propuestas.
2. Se comprueba si las propuestas cumplen los criterios de admisibilidad, subvencionabilidad, selección y exclusión. La secuencia de los controles puede adaptarse en consonancia con el Reglamento Financiero para garantizar la máxima eficiencia del proceso de evaluación.
3. Evaluación de las propuestas. La propuesta de acuerdo marco de cooperación se evaluará sobre la base de los criterios de concesión que se enumeran a continuación:

a) **Pertinencia:**

- Pertinencia de la contribución a uno o varios de los objetivos específicos del Programa LIFE.

- En qué medida el plan de trabajo propuesto se ajusta a las políticas pertinentes cubiertas por la convocatoria de propuestas.
- En qué medida la propuesta demuestra el valor añadido de la UE.

b) Diseño de políticas de la UE:

- Hasta qué punto la propuesta muestra un profundo conocimiento del proceso político de la UE.
- Hasta qué punto el solicitante mejora la base de conocimientos e información, apoyando así las políticas de la Unión en materia de medio ambiente, clima y energía.
- Hasta qué punto el solicitante fomenta la integración de las políticas en materia de medio ambiente, clima y energía y la coherencia con otras políticas, por ejemplo, la agrícola, la de transportes o la de cohesión.
- En qué medida el solicitante actuará como canal entre el nivel de la UE y la sociedad civil, aportando una contribución política coordinada.
- La idoneidad de los medios y estructuras destinados a expresar las preocupaciones de los ciudadanos de la UE y a garantizar su representación democrática ante las instituciones pertinentes.

c) Aplicación de políticas de la UE:

- En qué medida la estrategia propuesta mejora la aplicación y ejecución de la legislación de la UE en materia de medio ambiente, clima o energía a escala local, nacional o europea.
- En qué medida el solicitante actuará como canal entre el nivel de la UE y la sociedad civil, promoviendo y garantizando la aceptación de la aplicación de las políticas.
- En qué medida el solicitante utiliza su red para detectar los obstáculos a la aplicación de las políticas a nivel nacional o regional, con el fin de obtener observaciones sobre las políticas.
- Idoneidad y calidad de las medidas propuestas para comunicar y difundir con el fin de crear un efecto multiplicador.
- En qué medida la estrategia propuesta contribuye a garantizar la inversión para las políticas en materia de medio ambiente, clima y energía, abordando las externalidades medioambientales.

d) Función de detección:

- En qué medida la propuesta ayuda a detectar problemas nuevos o emergentes en el ámbito del medio ambiente, el cambio climático o la energía y es capaz de analizar las causas de tales problemas y sus posibles efectos.
- Capacidad del solicitante para proponer soluciones adecuadas y formular observaciones o mejorar la elaboración de políticas sobre los problemas nuevos o emergentes detectados.

e) Desarrollo organizativo:

- Calidad de la estrategia propuesta para abordar las necesidades de desarrollo organizativo señaladas y los ámbitos susceptibles de mejora.
- Hasta qué punto el solicitante representa a las partes interesadas pertinentes y se esfuerza por fomentar su afiliación (bases o miembros).
- En qué medida la estrategia de captación de fondos del solicitante garantiza la diversificación y la sostenibilidad de la organización.
- Análisis de la dependencia del solicitante de la subvención de funcionamiento del Programa LIFE y si las estrategias que abordan esta dependencia son convincentes.
- Relación coste-beneficio del trabajo propuesto.

Puntuación de las propuestas

Cada criterio se puntuará de 0 a 20 puntos. No hay una puntuación mínima de aprobado para cada criterio.

La puntuación del criterio 4, «función de detección», tendrá una ponderación de 0,25.

La puntuación del criterio 5, «desarrollo organizativo», tendrá una ponderación de 0,75.

El umbral global de aprobado, que se aplica a la suma de las puntuaciones individuales ponderadas, es de 45 puntos.

Si varias propuestas obtienen la misma puntuación, el orden de prioridad se establecerá sobre la base de los siguientes principios:

1. se considerará que revisten la máxima prioridad las propuestas que se centren en un tema que no esté bien cubierto por las propuestas mejor clasificadas;
2. a continuación, las solicitudes se clasificarán según la relación coste-beneficio prevista.

Clasificación y preparación de la lista definitiva de subvenciones de funcionamiento que se van a conceder

Las propuestas de proyectos se clasificarán teniendo en cuenta la puntuación de cada criterio de concesión.

La lista de subvenciones de funcionamiento propuestas para su concesión se hará teniendo en cuenta las propuestas que hayan alcanzado el umbral mínimo y para las que se disponga de presupuesto.

La clasificación de las propuestas por puntuación y por orden de prioridad después de la evaluación del AMC será también el orden en que se clasificarán los solicitantes una vez evaluadas sus propuestas de convenio de subvención específico, es decir, no se establecerá ninguna nueva clasificación después de la evaluación del convenio de subvención específico.

Para la concesión de subvenciones de funcionamiento únicas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Pertinencia

- En qué medida el programa de trabajo propuesto está en consonancia con el acuerdo marco de cooperación de la ONG solicitante. Toda desviación está justificada.

b) Calidad de la propuesta

- Claridad, pertinencia y viabilidad del plan de trabajo propuesto.
- Ambición y credibilidad de los efectos previstos como consecuencia de las actividades propuestas.

c) Recursos

- Idoneidad de la organización y gestión del trabajo.
- Adecuación del presupuesto y los recursos propuestos y su coherencia con el plan de trabajo propuesto.
- Los ingresos y los gastos están equilibrados.

Cada criterio se puntuará de 0 a 20 puntos. No hay una puntuación mínima de aprobado para cada criterio. El umbral global de aprobado, que se aplica a la suma de las puntuaciones individuales, es de 35 puntos.

4.5. Calendario indicativo de las convocatorias de propuestas

	2021	2022	2023	2024
--	------	------	------	------

meses	1-4	5-8	9-12	1-4	5-8	9-12	1-4	5-8	9-12	1-4	5-8	9-12
SAP		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
SNAP		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>						<input checked="" type="checkbox"/>		
SIP		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
TA-CAP		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>								
Otros proyectos TA		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
Subvenciones de funcionamiento		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	
OA		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		

Las convocatorias de propuestas de SAP, SIP, TA-PP para la preparación de SNAP y SIP, y CSA se publicarán cada año o preverán un plazo anual para la presentación de proyectos.

En el caso de los SNAP, se publicará una convocatoria de propuestas en 2021, 2022 y 2024.

Las convocatorias de propuestas de los TA-CAP se publicarán en 2021 y 2022.

Las convocatorias de propuestas de los TA-R se publicarán cada dos años a partir de 2022.

Se prevé que las convocatorias de propuestas de OA se publiquen cada año o cada dos años. Se prevé que las convocatorias de propuestas de subvenciones de funcionamiento se publiquen anualmente. Los acuerdos marco de cooperación para OA o subvenciones de funcionamiento se celebrarán, en su caso, sobre una base plurianual.

5. OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN

A fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento, además de los proyectos financiados mediante las subvenciones definidas en la sección 4, el Programa LIFE también podrá financiar a través de otras formas de financiación:

- los proyectos definidos en la sección 5.4,
- las actividades ejecutadas por la Comisión en apoyo a la preparación, aplicación e integración de la legislación de la UE en materia de medio ambiente, clima y transición hacia energías limpias,
- la asistencia administrativa y técnica a la Comisión en las actividades de desarrollo, ejecución y seguimiento del programa.

Las otras formas de financiación podrán incluir lo siguiente:

- contratos públicos,
- premios,
- actividades de gestión indirecta, incluida la financiación mixta.

El importe indicativo para proyectos financiados mediante otras formas de financiación e instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, en los cuatro subprogramas y para los años 2021-2024, es de 476 millones EUR.

El importe indicativo para las actividades de asistencia técnica y administrativa en el marco de los cuatro subprogramas, para el período 2021-2024, es de 106 millones EUR.

5.1. Contratos públicos

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento LIFE, el Programa LIFE puede financiar actividades ejecutadas por la Comisión en apoyo a la preparación, aplicación e integración de la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y de clima, o la pertinente en materia de energía.

Dichas actividades realizadas a través de la contratación pública podrán incluir las siguientes:

- Información y comunicación, entre ellas, por ejemplo, campañas de sensibilización, relaciones con los medios de comunicación, publicaciones, material informativo, traducciones, participación de las partes interesadas o consultas con ellas, talleres, conferencias y apoyo a planes o actividades participativos, creación de redes y plataformas de mejores prácticas.
- Apoyo al diseño, desarrollo, aplicación y control de cumplimiento de las políticas y la legislación, por ejemplo, apoyo científico, jurídico y técnico, inspecciones, desarrollo de capacidades, revisiones por pares, auditorías, evaluaciones, evaluaciones de impacto, sistemas informáticos, estudios, servicios de asesoramiento, modelización y elaboración de hipótesis de trabajo.

5.2. Premios

Los premios son contribuciones financieras concedidas como recompensa en el marco de un concurso.

A través de premios, la Comisión promueve la consecución de los objetivos políticos de la Unión.

Los premios se concederán de conformidad con los principios de transparencia e igualdad de trato.

Las condiciones de participación, las modalidades de pago del premio a los ganadores tras su concesión y los medios de publicación adecuados se determinan en relación con el premio específico organizado.

La organización y gestión de los premios se incluirán en el cálculo del umbral mínimo del 85 % de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del Reglamento LIFE.

Entre los premios financiados por el Programa LIFE se incluyen, por ejemplo, los premios Hoja Verde y Capital Verde Europea, el Premio Europeo de Medio Ambiente a la Empresa, el premio Natura 2000, los incentivos del Pacto por el Clima, etc.

5.3. Actividades de apoyo a las inversiones, incluida la financiación mixta

5.3.1. Apoyo a la financiación de asistencia técnica para inversiones en el clima y el medio ambiente

El Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo reconoce que la ecologización de las inversiones y la economía requiere, en general, reforzar considerablemente la asistencia técnica a fin de desarrollar proactivamente una cartera de inversión de gran impacto. Además, destaca la importancia de la asistencia técnica para promover el capital natural, la acción por el clima y las soluciones basadas en la naturaleza.

La cartera de inversiones de gran impacto debe centrarse en proyectos que conserven, restauren, gestionen y mejoren el capital natural o den lugar a la eliminación de dióxido de carbono, en apoyo a la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad, el Plan de Acción para la Economía Circular, la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE y otras políticas pertinentes.

El fin de la asistencia técnica en el marco del Centro de Asesoramiento de InvestEU será apoyar proyectos que tengan como objetivos principales la mitigación del cambio climático, la adaptación a este o la protección y mejora de los recursos de capital natural, así como el desarrollo de la economía circular. Se centrará en proyectos que contribuyan a la resiliencia frente al cambio climático o a garantizar la sostenibilidad de la gestión de los recursos naturales.

Con el fin de desarrollar esta cartera de proyectos y de ejecutarlos sobre el terreno, se establecerán las dos acciones adicionales y complementarias siguientes:

- 1) Contribución de recursos financieros al Centro de Asesoramiento en el marco del programa InvestEU. Los servicios de asesoramiento determinarán, desarrollarán y prepararán el proyecto para el programa InvestEU. El fin es promover y apoyar las inversiones ecológicas y la reproducción o ampliación de proyectos ecológicos, en los que el principal objetivo sea la adaptación al cambio climático o la protección y mejora de los recursos de capital natural. Asimismo, incluirá, previa solicitud, servicios de asesoramiento para hacer más ecológicos otros proyectos de inversión.
- 2) Un apoyo financiero *ad hoc* en forma de subvenciones (véase la sección 4.1.3.3) o de financiación mixta (si las subvenciones van acompañadas de fuentes de financiación reembolsables, como préstamos, financiación mediante fondos propios o apoyo presupuestario financiado por fuentes distintas del Programa LIFE).

5.3.1.1. El componente ecológico del Centro de Asesoramiento

El Centro de Asesoramiento de InvestEU tendrá como objetivo facilitar la asistencia técnica proactiva más avanzada como acción habilitadora esencial de apoyo a la ecologización de la economía y de las inversiones previstas.

Se centra en las inversiones necesarias para aplicar plenamente la política y la legislación de la UE en materia de medio ambiente y clima y hacer frente a los desafíos medioambientales más amplios relacionados con la protección y restauración de nuestro capital natural, que sustenta la economía y su circularidad, tal como se establece en el Pacto Verde Europeo.

El objetivo de la contribución del Programa LIFE al Centro de Asesoramiento de InvestEU es ayudar a los promotores de las inversiones públicas y privadas y a los agentes relacionados con ellos en la identificación y el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a conservar, restaurar, gestionar y mejorar el capital natural, facilitando también la eliminación de dióxido de carbono y la resiliencia frente al cambio climático, en apoyo, por ejemplo, a la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad, el Plan de Acción para la Economía Circular y la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE.

Se localizarán conocimientos especializados [1) directamente en el mercado y 2) a través de las entidades asesoras asociadas] para proporcionar asistencia técnica y facilitar la creación de capacidades que ayuden a detectar y desarrollar inversiones ecológicas públicas y privadas. Previa solicitud, podrían participar en el apoyo a la ecologización de otras inversiones. Cuando proceda, los expertos participarán en actividades de formación mutua y de intercambio de experiencias para mejorar la capacidad de detectar, promover y estructurar proyectos de inversión ecológica en toda la UE.

Una vez transcurrido el tiempo necesario para desarrollar el núcleo de conocimientos especializados y celebrar los acuerdos con las entidades asesoras asociadas, se espera que la movilización de los conocimientos especializados sea sumamente gradual.

Desde el principio, se llevarán a cabo acciones destinadas a propiciar la detección proactiva de posibles inversiones y el desarrollo de capacidades de las partes interesadas pertinentes.

La evolución de la demanda determinará el importe dedicado a estos servicios de asesoramiento. Se prevé que el importe asignado a los servicios de asesoramiento en el

período 2021-2024, en el marco de los subprogramas «Naturaleza y Biodiversidad», «Economía Circular y Calidad de Vida» y «Mitigación del Cambio Climático y Adaptación a este», no supere los 35 millones EUR. Este importe complementará las formas de ayuda reembolsable en virtud de InvestEU, se centrará en los servicios de asistencia técnica y podrá financiarse, según proceda, en régimen de gestión directa o indirecta.

Los fondos no utilizados se reasignarán a subvenciones.

5.3.1.2. Combinación de ayudas

Cuando proceda, el apoyo que se preste a las inversiones ecológicas adoptará la forma de operaciones de financiación mixta.

Se entiende por una operación de financiación mixta la combinación de diferentes formas de ayuda:

- **al menos una forma de ayuda reembolsable** (garantía presupuestaria o instrumento financiero) financiada por InvestEU u otras fuentes de financiación, y
- **una forma de ayuda no reembolsable** financiada por el Programa LIFE que cumpla sus objetivos políticos y criterios de admisibilidad.

El elemento de subvención del Programa LIFE se utilizará de manera estratégica para atraer financiación adicional para inversiones importantes. Al agrupar los recursos, la financiación mixta multiplica la probabilidad de que las inversiones se materialicen permitiendo que cada entidad financiadora obtenga cierto efecto multiplicador sobre sus fondos y garantiza una mejor coordinación de la ayuda pública por parte de la Comisión y otros financiadores para perseguir los objetivos políticos de la UE.

La financiación mixta podría utilizarse para facilitar la reproducción de proyectos o para apoyar la detección y promoción de posibles inversiones ecológicas.

En el marco del programa InvestEU, la financiación mixta puede ofrecer posibilidades para integrar y ampliar en los proyectos la protección y mejora del capital natural, en particular los aspectos de mitigación del cambio climático y adaptación a este. El elemento de subvención de una operación de financiación mixta puede incentivar aún más el mayor impacto de los objetivos políticos respaldando la parte no financiable de los proyectos u ofreciendo una mayor garantía a los inversores.

En caso de que no se materialice la operación de financiación mixta, estos fondos se utilizarán para financiar subvenciones. Los fondos no utilizados también se reasignarán a subvenciones.

El importe máximo asignado al componente de subvención de las operaciones de financiación mixta será de 15 millones EUR para los años 2021-2024.

La Comisión informará anualmente al Comité LIFE sobre los estudios preliminares y la posible evolución de la operación de financiación mixta.

5.3.2. Apoyo a la financiación de inversiones en eficiencia energética y energías renovables

Los fondos no utilizados para el apoyo financiero se reasignarán a subvenciones en el marco del subprograma «Transición hacia Energías Limpias».

5.3.2.1. Apoyo financiero para asistencia técnica destinada a inversiones en eficiencia energética y energías renovables

Gestión indirecta del apoyo financiero para la asistencia técnica destinada a inversiones en eficiencia energética y energías renovables orientadas a edificios y que ahorren energía y reduzcan las emisiones, como el mecanismo ELENA⁴².

Este mecanismo, gestionado por el BEI en el marco del programa Horizonte 2020 para 2014-2020, es el predecesor del subprograma «Transición hacia Energías Limpias». ELENA concede subvenciones para asistencia técnica destinada a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables orientadas a edificios y proyectos innovadores de transporte urbano y movilidad que ahorren energía y reduzcan las emisiones.

En el marco de este mecanismo, se proporciona apoyo financiero a los servicios de desarrollo de proyectos en relación con todas las actividades necesarias para fomentar y movilizar financiación para un programa de inversión, entre ellas, por ejemplo: estudios de viabilidad, estudios de diseño, estructuración de programas, planes empresariales, auditorías energéticas y agrupación de proyectos más pequeños para crear paquetes financiados. Los costes relacionados con el propio programa de inversión, como los costes de equipos informáticos, no son subvencionables.

La aplicación de este tipo de mecanismo está sujeta a convenios de contribución específicos entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y la Comisión Europea. El mecanismo proporciona apoyo financiero al beneficiario final con arreglo a las modalidades definidas en dichos convenios.

El apoyo a la financiación de asistencia técnica destinada a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables no excederá de 45 millones EUR durante el período 2021-2024.

5.4. Apoyo a la financiación de otras acciones en régimen de gestión indirecta

De conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero, la Comisión puede delegar competencias de ejecución presupuestaria en varios tipos de socios, como organizaciones internacionales, agencias descentralizadas y organismos de Derecho público, incluidas organizaciones de los Estados miembros.

La selección de las personas y entidades a las que se encargue la ejecución de los fondos de la Unión deberá ser transparente, estar justificada por la naturaleza de la acción y no dar lugar a un conflicto de intereses.

De conformidad con el artículo 154, apartado 3, del Reglamento Financiero, la Comisión velará por que las entidades en las que se deleguen competencias de ejecución presupuestaria demuestren un nivel de gestión financiera y de protección de los intereses financieros de la UE equivalente al de la Comisión.

La Comisión sigue siendo responsable en última instancia del presupuesto de la UE e informa al Parlamento Europeo y al Consejo de las operaciones llevadas a cabo por las entidades y personas responsables.

5.4.1. Apoyo financiero a otras actividades de gestión indirecta en las áreas de medio ambiente y clima

Podrán firmarse convenios de contribución *ad hoc* con organizaciones internacionales, agencias descentralizadas y organismos de Derecho público, incluidas organizaciones de los Estados miembros, para prestar un apoyo limitado a actividades específicas de interés común.

⁴² <https://www.eib.org/en/products/advising/elena/>.

Entre los ejemplos de actividades de gestión indirecta financiadas por el Programa LIFE en el pasado se incluye una encuesta realizada por la OCDE para proporcionar valores fiables de la disposición a pagar, a fin de evitar efectos adversos para la salud relacionados con la exposición a sustancias químicas, y la actualización de las recomendaciones e información orientativas sobre los riesgos para la salud de la contaminación atmosférica en Europa, que llevó a cabo la OMS.

Una lista no exhaustiva de las acciones previstas para el período 2021-2024 incluye los siguientes proyectos:

- intercambio internacional de información sobre el uso de las mejores técnicas disponibles (MTD) para controlar las emisiones industriales (fase III), que llevará a cabo la OCDE;
- el Plan de Acción Paneuropeo de Salvaguarda del Esturión, que ejecutará la Secretaría del Convenio de Berna (Consejo de Europa);
- la actualización de las orientaciones sobre los planes de acción sanitarios en caso de ola de calor, que llevará a cabo el Centro Europeo para el Medio Ambiente y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

El importe indicativo asignado a este tipo de acciones ejecutadas en régimen de gestión indirecta por la DG Medio Ambiente y la DG Acción por el Clima es de 3 millones EUR para el período 2021-2024.

5.4.2. Apoyo financiero para activar las inversiones del sector privado en eficiencia energética

Convenio de contribución con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para activar las inversiones del sector privado en eficiencia energética a través del Grupo de entidades financieras sobre eficiencia energética (EEFIG) en el marco del capítulo 2, «Mejorar la neutralidad climática y las energías limpias», del anexo del Memorando de Entendimiento entre la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período de cooperación 2020-2024 acordado entre estas dos instituciones.

El trabajo del EEFIG contribuye significativamente a la aceleración de la financiación privada destinada a la eficiencia energética, que se centra actualmente en el Pacto Verde Europeo y en los marcos del Plan de Recuperación de la UE.

Se encargará a la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la ejecución de parte de las actividades del EEFIG, de conformidad con las modalidades definidas en los convenios de contribución.

El apoyo financiero al PNUMA no excederá de 0.6 millones EUR para el período 2021-2024.

5.5. Proyectos financiados mediante otras formas de financiación que deben incluirse en el 85 % de conformidad con el artículo 9, apartado 3

De conformidad con el artículo 9, apartado 3, como mínimo el 85 % del presupuesto del Programa LIFE se asignará a subvenciones, a proyectos financiados mediante otras formas de financiación en la medida en que se especifique en el programa de trabajo plurianual y a instrumentos financieros en forma de operaciones de financiación mixta.

Con arreglo al artículo 8, apartado 2 *bis*, las actividades que pueden tenerse en cuenta en el cálculo del umbral mínimo del 85 % son las siguientes:

- Premios y galardones oficiales, incluidos todos los gastos correspondientes (por ejemplo, los premios Hoja Verde y Capital Verde Europea, el Premio Europeo de Medio Ambiente a la Empresa y el Premio Natura 2000).
- Apoyo, intercambio de conocimientos especializados y creación de redes para mejorar la participación de las distintas partes interesadas en el diseño, la aplicación y el control del cumplimiento de las políticas medioambientales y climáticas de la UE (por ejemplo, la Plataforma de las regiones mineras en transición energética, el Pacto por el Clima, el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, el Acuerdo por una Ciudad Verde, el mercado de financiación de la eficiencia energética, las semanas europeas de la energía sostenible, los foros de inversión en energía sostenible, el foro sectorial sobre energía limpia dedicado a las fuentes de energía renovable, las actividades de red que respalden a los puntos de contacto nacionales del Programa LIFE, también actividades de formación, actividades de aprendizaje mutuo y actos para compartir experiencia).
- Desarrollo de capacidades y formación y otro tipo de apoyo a los Estados miembros y otros agentes encargados de la aplicación de la legislación y las políticas de la UE, incluida la asistencia técnica para la detección y promoción de inversiones ecológicas, las revisiones por pares, la elaboración de orientaciones y el intercambio de mejores prácticas [la herramienta «TAIEX-EIR Peer to Peer», la cooperación con jueces nacionales, el desarrollo de las capacidades de los Estados miembros en relación con la elaboración de inventarios nacionales de emisiones, la Plataforma de reducción de riesgos en la eficiencia energética (DEEP), etc.].
- Apoyo a la recogida de datos, sistemas informáticos, encuestas, bases de datos y organismos especializados que permitan a las partes interesadas acceder a datos sobre el medio ambiente y el clima o utilizarlos [por ejemplo, la encuesta LUCAS, el Sistema de Información Forestal para Europa (FISE), el Sistema de Información sobre el Agua para Europa (WISE), el Observatorio de la Innovación en Emisiones Industriales, la Red Europea de Información sobre Especies Exóticas (EASIN), el Observatorio Europeo de la Pobreza Energética y la base de datos de los resultados de los proyectos LIFE].
- Funcionamiento y seguridad adecuados del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE, registro de la Unión) y las aplicaciones derivadas (SNVA, TNE, reserva de estabilidad del mercado), incluida la plataforma de subastas.
- Gestión indirecta con organizaciones internacionales (como la OMS, la OCDE, la CMNUCC, el PNUMA, la FAO, la AIE y el BEI) con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 3 del Reglamento LIFE (por ejemplo, la gestión indirecta de la asistencia técnica destinada a inversiones en eficiencia energética y energías renovables orientadas a edificios que ahorren energía y reduzcan las emisiones).

La Comisión informará anualmente al Comité sobre el importe asignado a estos proyectos el año anterior.

6. FINANCIACIÓN ACUMULATIVA

En algunos casos, los fondos del Programa LIFE pueden utilizarse para sumar, completar o combinar fondos de otros programas de la UE. Esto se hace, por ejemplo, para promover, añadir o dirigir algún trabajo específico sobre cuestiones medioambientales o climáticas clave en el marco de otros programas.

Este tipo de financiación tendrá por objeto desarrollar esfuerzos concertados, optimizar las sinergias o perseguir objetivos específicos del Programa LIFE. Su propósito es garantizar una

mayor eficiencia en la movilización de fondos y permitir una mejor coordinación del apoyo a los beneficiarios finales o perceptores.

La financiación acumulativa podría utilizarse para financiar la contribución del Programa LIFE a, por ejemplo, convocatorias de propuestas, subvenciones específicas, licitaciones o a la combinación de ayudas financiadas conjuntamente con otros programas e instrumentos financieros de la UE.

6.1. Modo de gestión

La actividad estará gestionada directamente por la Comisión o por una agencia ejecutiva. Se utilizará un régimen de gestión indirecta si así lo justifica el tipo de actividad.

6.2 Organismo de ejecución

Si se pudiera encargar a más de una organización la gestión de estas actividades, se seleccionará a la organización que gestione las actividades más similares, teniendo en cuenta la finalidad y el contenido de dichas actividades.

6.3. Normas de aplicación

La actividad se gestionará teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el respeto de las normas vigentes de los programas en cuestión.

En caso de desviación de las normas o para evitar sobrecargar a los solicitantes, se seleccionarán normas aplicables que garanticen una ejecución eficaz, la participación más amplia posible y la mayor simplificación posible para los solicitantes potenciales.

Todas las convocatorias de propuestas o licitaciones se promoverán de forma adecuada en la página web del programa.